

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN
AUDITORÍA FORENSE**

**“PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE DE
ÍNDOLE MERCANTIL”**

PRESENTADO POR:

LEA PENINNA RIVAS NÁJERA	L10802
DAYSY BEATRIZ MORALES CALLEJAS	L10802
BRANDON ALEXIS PINEDA CONTRERAS	L10802

MAYO 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

AUTORIDADES CENTRALES

RECTOR:	MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO:	PHD. RAÚL ERNESTO AZCÚGANA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL:	ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:	LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
--	--------------------------------------

SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:	LICDA. VILMA MARISOL MEJÍA TRUJILLO
--	-------------------------------------

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA:	LIC. GILBERTO DÍAZ ALFARO
--	---------------------------

COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN:	LIC. MAURICIO ERNESTO MAGAÑA MÉNDEZ
---	-------------------------------------

COORDINADOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA:	LIC. DANIEL NEHEMÍAS REYES LÓPEZ
--	----------------------------------

DOCENTE ASESOR:	LIC. CARLOS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
------------------------	---------------------------------

TRIBUNAL EVALUADOR:	LIC. JORGE LUIS MARTÍNEZ BONILLA LIC. ABRAHAM DE JESÚS ORTEGA CHACÓN LIC. DANIEL NEHEMÍAS REYES LÓPEZ
----------------------------	---

Agradecimientos

Agradezco a Dios sobre todas las cosas, gracias por la vida, salud, oportunidad de culminar esta etapa de mi vida; gracias por los padres que tengo que me han ayudado que siempre están ahí cada momento en mi vida por toda mi familia, amigo que me brindaron palabras de aliento para continuar y salir adelante.

Lea Penínna Rivas Nájera

Primeramente, agradezco a Dios por mostrarme cada día su misericordia, amor y bondad, por ser mi refugio y aliento, porque sin Él nada de lo que tengo sería posible. Agradezco a mi papá por enseñarme a ser fuerte, diligente y a nunca rendirme, agradezco también a mis hermanos porque siempre estuvieron pendientes de mí y amigos por mostrarme su apoyo. Y finalmente, hago una dedicatoria especial a mi mamá, quien fue y siempre será mi referente de vida a seguir, a quien llevo siempre en la memoria y en el corazón, esperando que algún día desde el cielo se sienta orgullosa de mí.

Daysí Beatriz Morales Callejas

Agradezco a Dios por haberme dado una madre luchadora, que me guío por el buen camino y enseñarme la importancia del estudio, por haberme provisto y seguir proveyendo sabiduría para superar los afanes de cada día, por haberme dado la oportunidad de salir adelante y no rendirme cuando todo era difícil. Agradezco a mis amigos y compañeros que fueron parte de mi aprendizaje, a cada docente que me dio clases, así como a aquellos que me asesoraron en este proceso. Quiero dedicar este logro a mi abuelo, quien en vida me tuvo mucho aprecio y crío como si fuera mi padre.

Brandon Alexis Pineda Contreras

RESUMEN EJECUTIVO.	I
INTRODUCCIÓN.	III
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO.	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.2 MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL.	3
1.2.1 Antecedentes del arbitraje.	3
1.2.2 Evolución del arbitraje en el salvador.	5
1.2.3 Definiciones y conceptos.	7
1.2.4 Generalidades del arbitraje.	9
1.2.5 Características del arbitraje.	10
1.2.6 Clasificación del arbitraje.	11
1.2.7 Principios del arbitraje.	13
1.2.8 Convenio arbitral.	13
1.2.9 Árbitro o tribunal arbitral.	15
1.2.10 El rol del auditor forense en un arbitraje.	16
1.2.11 Base técnica.	16
1.2.12 Base legal	18
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	22
2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.	22
2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.	22
2.3 UNIDAD DE ANÁLISIS.	23
2.4 UNIDAD DE ESTUDIO.	23
2.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.	23

2.6	VARIABLES E INDICADORES	25
2.7	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.	26
2.8	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.	26
CAPÍTULO III: COMPETENCIAS TÉCNICAS, LEGALES Y ÉTICAS DE LOS PROFESIONALES CONTABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE.		29
3.1	OBJETIVO DE LA PROPUESTA.	29
3.2	ALCANCE DE LA PROPUESTA.	29
3.3	PLANTEAMIENTO DEL CASO.	29
3.4	DESARROLLO DEL PROCESO DE ARBITRAJE.	31
3.4.1	Clausula compromisoria.	32
3.4.2	Solicitud de integración del tribunal de arbitraje.	33
3.4.3	Designación de árbitros.	33
3.4.4	Aceptación de nombramiento de los árbitros.	33
3.4.5	Inicio del procedimiento de arbitraje.	34
3.4.6	Pruebas. Participación del auditor forense en el arbitraje.	34
3.5	EJECUCIÓN DE LA PERICIA CONTABLE.	35
3.5.1	Planeación de la pericia contable. Memorándum de planeación.	35
3.5.2	Desarrollo de los puntos de pericia y resultados.	42
3.5.3	Informe pericial.	48
CONCLUSIONES.		55
RECOMENDACIONES.		57
BIBLIOGRAFÍA.		58

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1: NIEA 3000 (Revisada)	17
Tabla 2: Normal de Control de Calidad 1	17
Tabla 3: Código de Ética Profesional para Profesionales de la Contabilidad.	18
Tabla 4: Normas Internacionales de Auditoría	18
Tabla 5: Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje	18
Tabla 6: Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría	19
Tabla 7: Código Procesal Civil y Mercantil	20
Tabla 8: Reglamento de Arbitraje de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	21

RESUMEN EJECUTIVO.

En la historia de El Salvador, el arbitraje no contaba con su propia normativa y procedimientos y era reconocido únicamente a través del Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. Fue hasta el año 2002 que, con la creación de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, se renuevan los procedimientos que existían en ese entonces y se promueven medios alternos eficaces, ágiles y que ofrecieran seguridad jurídica para quienes hicieran uso del arbitraje.

En la presente investigación se analiza la doctrina, normas, leyes, decretos y acuerdos aplicables en El Salvador para entender los requerimientos que exigen las autoridades y los procedimientos a seguir relacionados al arbitraje; además, se toma en cuenta la normativa técnica con el objetivo de proporcionarle al profesional contable una orientación mucho más clara de lo que significa su participación en el proceso de un arbitraje mercantil.

El estudio se realizó bajo el enfoque de investigación cualitativa, la cual está orientada a reunir información bibliográfica, datos históricos, reportes y demás fuentes de datos de investigaciones ya existentes sobre el arbitraje. Además de realizar una entrevista a un profesional con vasta experiencia en el arbitraje.

La investigación plasma que en la actualidad existen muchas dificultades alrededor del arbitraje que afectan su utilización. Aún teniendo en el país un buen marco regulatorio en cuanto al arbitraje, hay escaso interés por optar en resolver los conflictos por otro medio diferente a un proceso judicial. Otro de los problemas más importantes que se generan alrededor del arbitraje es la desconfianza que se tiene sobre el perfil de los árbitros, es decir de quienes toman las decisiones en el proceso,

ya que éstos pueden llegar a ser parciales y defensores de los intereses de alguna de las partes.

En torno al arbitraje se pueden mencionar ventajas importantes como: trámites menos complejos, los costos económicos son menores, plazo de resolución más cortos, esto en comparación con el proceso judicial tradicional; además de que a través del marco legal aplicable se brinda a los involucrados una seguridad jurídica teniendo en cuenta que el laudo arbitral tiene el mismo peso y obligatoriedad que las sentencias judiciales.

Por otra parte, se denota que el profesional contable puede ser partícipe en procesos de arbitrajes que requieran su conocimiento y experiencia técnica. Esto se da a través de la realización de encargos de aseguramiento y la presentación de un informe que sirve como medio de prueba para que el árbitro tome una decisión y emita el laudo con mayor seguridad para las partes en conflicto.

Los profesionales de la contaduría pública tienen las herramientas, técnicas necesarias, normativa legal y técnica para llevar a cabo un encargo de aseguramiento. No obstante, como se expone anteriormente, desconocen los procedimientos específicos que posibilite al referido profesional participar en arbitrajes.

INTRODUCCIÓN.

El arbitraje es un medio alternativo a la justicia tradicional para resolución de controversias entre distintas partes, en el que por común acuerdo se propone a un tercero para que emita soluciones al problema. Ambas partes en conflicto quedan sujetas obligatoriamente a acatar la decisión que defina el árbitro, es decir el laudo arbitral.

El primer capítulo comprende un breve recorrido sobre cómo surge y se desarrolla el arbitraje a través del tiempo, tanto a nivel internacional como a nivel nacional. Se establecen las principales características del arbitraje, su clasificación desde diferentes puntos de vista y los principios bajo los cuales se rige el proceso arbitral. Se establece que la base desde la cual se origina el arbitraje es el convenio arbitral, por medio del cual se obligan a las partes involucradas a someter sus controversias al proceso arbitral.

También se encuentra un análisis sobre la base legal y técnica aplicable al arbitraje y a la participación del contador público, tales como: la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento, Código Procesal Civil y Mercantil en relación a la presentación de pruebas e informes periciales, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría, Normas de Control de Calidad y Código de Ética adoptado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Se presenta un análisis sobre la participación del profesional de la contaduría pública como perito en la resolución de conflictos a través del proceso arbitraje como alternativa que ofrece ventaja y celeridad, también se define acerca de las actitudes,

independencia e imparcialidad de los funcionarios públicos y árbitros que participan en estos procesos.

En el segundo capítulo, se detalla la metodología de investigación utilizada, se muestran los resultados obtenidos y se realiza un análisis descriptivo apoyado en la exploración bibliográfica y una entrevista hecha mediante una guía de preguntas estructuradas dirigidas a un profesional de la contaduría pública con experiencia en auditoría forense, peritajes contables y arbitrajes.

Finalmente, en el tercer capítulo se desarrolla un caso práctico asociado a un incumplimiento de contratos de servicios, en el que las partes deciden someterse a un proceso de arbitraje y en el cual requieren la participación de un profesional contable para la obtención de evidencias mediante la utilización de técnicas de auditoría forense y la presentación de pruebas mediante la emisión de un informe pericial.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En El Salvador, es poco el uso que se le ha dado a la figura del arbitraje para la resolución de controversias a pesar de estar considerados dentro de las regulaciones legales del país. El arbitraje no contaba con normas o procedimientos específicos para poder llevarse a cabo y únicamente se reconocía en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles.

Uno de los motivos principales por los que pocos casos se sometían al arbitraje, era debido a que la regulación no permitía que este proceso se desarrollara con mayor prontitud en comparación con un proceso judicial tradicional, ya que siempre era necesario una intervención judicial en aspectos importantes del proceso arbitral y esto entorpecía el objetivo primordial de dicha figura, que es ofrecer un medio alternativo de soluciones ágiles de conflictos.

Con el fin de promover la utilización de este medio para solucionar conflictos civiles y mercantiles, en el año 2002 se crea la “Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje”. Dicha ley tiene como objetivo principal el de renovar los procedimientos que hasta ese entonces existían sobre el arbitraje, con el fin de promover medios alternos eficaces, ágiles y que ofrezcan seguridad jurídica para quienes hagan uso de ello.

Actualmente se considera que el arbitraje no es una alternativa que ofrezca ventajas y agilidad en los procesos de resolución de conflictos. Además, surgen dudas sobre las actitudes de independencia e imparcialidad de los funcionarios públicos y árbitros o mediadores participes en estos casos, y como consecuencia del

escaso uso del arbitraje se desconoce sobre su terminología y procedimientos del mismo, así como de las partes que intervienen en el proceso y sus funciones.

Una de las partes que intervienen en el arbitraje es el tribunal arbitral, que según la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje podrán ser designados directamente y de común acuerdo por las partes interesadas o por medio de un tercero delegado. Cuando el arbitraje se deba resolver conforme a normas o principios técnicos los árbitros deben ser expertos en el arte, profesión u oficio correspondiente.

Un contador público puede participar en arbitrajes técnicos cuando cumpla con los requisitos establecidos por ley y también las exigencias sobre competencia y capacidad profesional.

La investigación desarrollada permite comprender cómo el profesional contable es esencial en algunos casos de arbitraje y pretende definir el perfil adecuado que se necesita para ejercer el rol de árbitro y esclarecer cuales son los requisitos técnicos y procedimientos adecuados para llevar a cabo un arbitraje de índole mercantil utilizando una serie de técnicas y herramientas de auditoría e investigación forense.

Aquí surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué perfil deberá tener el profesional de la contaduría pública en su función como árbitro? y ¿Qué procedimientos, herramientas y técnicas puede utilizar el profesional contable en arbitrajes de índole mercantil?

1.2 MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL.

1.2.1 Antecedentes del arbitraje.

El arbitraje es una forma para resolver conflictos que surge desde la antigüedad, siendo su origen los tiempos en los que las sociedades primitivas aplicaban la justicia con violencia y por mano propia. Sin embargo, a través del tiempo y la evolución de las sociedades surgen ciertas características principales de lo que ahora en día podemos llamar arbitraje, en los que se decidieron someter los conflictos a manos de terceros elegidos entre las partes involucradas, a los que se les dio la potestad de decidir sobre la solución sobre las disputas, aunque cabe recalcar que las personas en disputa no estaban obligadas a acatar dichas soluciones propuestas.

En el derecho romano el jefe de familia era el que trataba de mediar entre las partes en primera instancia, posteriormente esta función fue trasladada a un árbitro al que se le exponían los conflictos de forma voluntaria.

Este árbitro se encargaba de resolver el conflicto y las decisiones tomadas tenían que ser obedecidas por las partes. En la Ley de las XII Tablas se hace mención sobre el arbitraje en casos de divisiones de herencia, considerado por varios autores como la primera forma de arbitraje legal conocida en la historia.

En materia legal y laboral, expertos han desarrollado tesis sobre disposiciones elementales que dieron nacimiento al Juicio Arbitral, por ejemplo, a continuación, se listan algunas de esas disposiciones (Romero de Leonor, 2013):

- Las partes debían tener un compromiso de someter sus conflictos al arbitraje “compromisorius y receptus” y nombrar un árbitro a través de litigantes que perseguían el mismo objetivo.

- Los jueces solo podían ejercer el cargo de árbitro en casos en los que no fuesen ya conocidos como jueces del caso en particular.
- Existían limitaciones sobre quienes podían ejercer el rol de árbitro, por ejemplo: los pupilos, sordomudos, esclavos y mujeres no tenían autorización de serlo. De acuerdo con algunos juristas romanos, el rol de árbitro eran funciones propias solo de hombres. Otra limitación era la edad, ya que los menores de 20 años no podían ejercer las funciones.
- Una de las características relevantes es que solamente se podían nombrar árbitros en número impar, ya sea uno o más, siempre y cuando no fuesen elegidos en número par, lo anterior para evitar empates.
- La muerte de alguno de los árbitros ponía fin al compromiso.
- Los árbitros no tenían facultades para obligar a las partes a comparecer en un juicio.
- Las sentencias sólo eran validas si se pronunciaban frente a las partes del caso.
- Una vez nombrado el árbitro, éste no podía delegar su cargo a otra persona.

Actualmente el arbitraje se ha desarrollado en gran manera y sobre todo en el área del comercio internacional. A partir de los siglos XIX y XX el comercio internacional tiene un auge debido a las comunicaciones, transporte y el avance tecnológico. Por lo que surgen organizaciones internacionales que se encargaría de promover la armonización y unificación del derecho internacional, tales como la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos GATT y la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, ésta última de carácter privado que ha promovido el

arbitraje internacional. A través de estas organizaciones se han venido formando reglas que rigen el arbitraje internacional a través de tratados internacionales, en el que se puede mencionar uno de los más importantes como lo es la Convención de Nueva York de 1958.

1.2.2 Evolución del arbitraje en el salvador.

Es necesario que se estudie el rol que ha desempeñado el arbitraje a través del tiempo, para ello se debe tomar en cuenta principalmente el aspecto legal. Los primeros 34 años, luego de la independencia de El Salvador en 1821, el conjunto de leyes procesales aplicadas eran las mismas que se habrían aplicado en la época colonial. No fue hasta el año de 1855, cuando el Doctor Isidro Menéndez se dio a la tarea de recopilar ciertas leyes, llamándolas “Recopilación de Leyes Patrias” a partir de entonces se puede observar un antecedente del arbitraje, el cual se encontraba en la Ley Tercera, Título III, Libro V, dentro de los artículos relacionados a juicios conciliatorios.

Esta ley menciona el arbitraje en los siguientes artículos:

“Art. 235: Los alcaldes cuando no puedan conciliar los negocios con los hombres buenos, procurarán hacer observaciones a los litigantes para inclinarlos a que nombren Jueces árbitros, de manera que terminen así las diferencias.”

“Art. 236: Los Jueces árbitros que se nombren no pueden negarse a servir sin causa legítima, ni exigir ningún derecho ni dejar de obrar bien, arreglando las leyes, so pena de que se les exigirá la responsabilidad”

De acuerdo con otros estudios, un segundo momento en el que surge el arbitraje en El Salvador, fue en el año de 1857 cuando se decreta el Código de Procedimientos y Fórmulas Judiciales en Cojutepeque.

El Código contenía en su Libro I, Título II, Capítulo III, nominado: “De los juicios por arbitramiento”, algunos de sus artículos mencionaban lo siguiente:

El Art. 47: “Son juicios por arbitramiento los que se someten a jueces árbitros, que en su nombramiento y ejercicio dependen exclusivamente de la voluntad y arbitrio de las partes”

El Art. 57 establecía los casos que podían decidirse por medio de jueces árbitros e indicando las excepciones que no eran otras que aquellos negocios que no podían someterse a juicios de árbitros, por contravenir el orden público, indicando los siguientes:

- a) Las causas de la Hacienda Pública.
- b) Las de beneficencia.
- c) Las de establecimientos públicos.
- d) Las de divorcio.
- e) Las que están sujetas a la intervención del Ministerio Fiscal, y,
- f) Las de aquellas personas que no pueden representarse a sí mismas

Por último, dentro de los antecedentes es importante mencionar la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje, que por Decreto Legislativo N. ° 914, del 11 de julio de 2002, publicada en el Diario Oficial N. ° 153, tomo 356 del 21 de agosto de 2002, será la ley que proporcionará los lineamientos regulatorios en materia legal de esta investigación.

1.2.3 Definiciones y conceptos.

Arbitraje.

La palabra arbitraje proviene del latín “arbitrare” que significa juzgar como árbitro y además se deriva de “arbiter” que significa el que asume el papel de juez entre las partes. Es un medio alternativo a la justicia tradicional para resolución de controversias entre distintas partes, en el que por común acuerdo se propone a un tercero para que emita soluciones al problema. Ambas partes en conflicto quedan sujetas a acatar la decisión que defina el árbitro.

Otra definición a tomar en cuenta sobre el arbitraje: “es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, difieren su solución a un tribunal arbitral, el cual estará investido de la facultad de pronunciar una decisión denominada laudo arbitral” (Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, 2009, p.3).

Laudo arbitral.

“El laudo es la decisión emanada de los árbitros que pone término al proceso arbitral, resolviendo en forma definitiva la controversia que las partes sometieron a su conocimiento” (Verduga, 2001).

Auditoría forense.

“La auditoría forense es una auditoría especializada en la obtención de evidencias para convertirlas en pruebas, las cuales se presentan en el foro; es decir en las cortes de justicia, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales.” (Flores, 2009)

También se define como una técnica que tiene por objeto la prevención y detección del fraude y otros delitos financieros y económicos, cuyos resultados se utilizan por las autoridades judiciales para comprobar y sentenciar delitos.

Profesional contable.

El papel del profesional contable es el medio de las operaciones de los documentos hasta el resultado, ya sea en el sector privado y público, es el que da fe pública con el informe que se elabora, esta confianza es otorgada por la entidad que califica personas íntegras, capaces para emitir opinión sobre hechos que le encomiendan de revisar.

En el área de peritaje se demuestra la confianza pública fundamentalmente como contador tiene que tener certeza, conciencia de no defraudar la ley teniendo en cuenta que esta la profesión en juego, en consecuencia el dictamen que se emita no debe generar duda alguna sobre los hechos o información evaluada.

Incumplimiento de contrato.

Incumplimiento sea intencional o que haga pensar a la otra parte que no puede esperar razonablemente un cumplimiento futuro de alguna de las cláusulas contractuales celebradas.

Un contrato se entiende incumplido cuando llegada la fecha acordada para su cumplimiento, no se cumple o se cumple parcialmente. En los contratos no hay cumplimientos parciales, a no ser que la partes consientan el cumplimiento parcial o tardío.

La pretensión de cumplimiento.

Consiste en que el acreedor pida al deudor el cumplimiento de la obligación en los mismos términos en que ésta fue creada, es decir, pida el cumplimiento en forma específica.

La pretensión de resolución.

Consiste básicamente en la posibilidad de dejar sin efecto la operación de intercambio, si el deudor no cumple.

La pretensión indemnizatoria

El acreedor que ha sufrido el incumplimiento del deudor puede pedir la indemnización de los daños causados, siempre que ese incumplimiento sea imputable al deudor.

Lucro Cesante

El lucro cesante es la ganancia económica dejada de percibir como consecuencia de un hecho acontecido.

Daño emergente

Supone un impacto real, objetivo, contrastable y acreditable, ocasionado como consecuencia de un hecho o actuación llevada a cabo o imputable a un tercero.

1.2.4 Generalidades del arbitraje.

Para definir arbitraje, podemos hacer uso de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en su artículo 5, literal a) nos indica que su definición depende de la rama o ciencia en la que es aplicado, tal como se define a continuación:

Arbitraje en derecho: Proceso en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente.

Arbitraje en equidad: Se define como aquel en el que el árbitro procede y decide con libertad según la conveniencia e interés de las partes.

Arbitraje técnico: Proceso en el cual el árbitro pronuncia su fallo de acuerdo con sus conocimientos específicos en una determinada ciencia, arte u oficio.

De acuerdo con la última definición, se puede determinar que existe una relación entre el arbitraje y la auditoría forense, ya que como se ha definido, la auditoría se refiere a la revisión de los procesos contables, revisión del diseño e implementación de controles y otras circunstancias irregulares o rarezas que sean indicios sobre fraudes o delitos económicos; por medio de la auditoría forense se puede obtener la información necesaria para ser presentada como prueba al momento de dirimir litigios.

1.2.5 Características del arbitraje.

Entre las características que diferencian al arbitraje de otros procesos judiciales se pueden mencionar las siguientes:

- **Rapidez:** en relación con los medios tradicionales de justicia, ya que en dichas instituciones mayormente se encuentran saturadas de casos por resolver y se llevan a cabo procedimientos engorrosos para llegar a un acuerdo o resolución dictada por un juez.

- **Especialización:** los conflictos y controversias que surgen entre las partes pueden llegar a ser muy complejas para que un tribunal o juez puedan resolver de manera satisfactoria, por lo que en el arbitraje se lleva a cabo mediante árbitros cualificados y conocedores del área en conflicto.

- **Confidencialidad:** las partes pueden pactar confidencialidad a diferencia de las resoluciones judiciales.

- **Procedimiento flexible:** las partes para resolver el conflicto pueden recurrir a los procedimientos ya establecidos o pueden establecer ellos mismos las reglas, siempre y cuando se ciñan a la ley regulatoria vigente.

- **Validez:** la decisión que se obtiene mediante el arbitraje se denomina laudo arbitral, la cual puede ser emitida en cuanto a derecho, equidad o principios técnicos y tiene la misma fuerza y validez que una sentencia emitida por los tribunales.

1.2.6 Clasificación del arbitraje.

Según la doctrina, existen diferentes puntos de vista por los cuales se puede clasificar el arbitraje. Entre ellos se pueden mencionar:

De acuerdo al fundamento de la decisión o fallo.

- **De derecho:** es aquel mediante el cual los árbitros proceden de acuerdo a las normas del derecho, es decir que su proceder es como el de los jueces ordinarios decidiendo de acuerdo a la legislación vigente.

- **De equidad:** este tipo de arbitraje no está sujeto rigurosamente a la normativa legal vigente, si no que las decisiones y el proceder de los árbitros responden a su conciencia, buena fe, entender y saber.

- **Técnico:** cuando se requiere que el árbitro tenga el conocimiento y la experiencia en determinada ciencia, arte y oficio, con el fin de que los fallos que se emitan sean fundamentados en determinados conocimientos sobre su profesión.

De acuerdo al ámbito de aplicación.

- **Nacional:** se refiere a las controversias que surgen y se someten a arbitraje dentro del territorio nacional, de igual manera el procedimiento y las partes involucradas pertenecen a un país determinado.

- **Internacional:** es aquel en el que las partes tienen su domicilio o residencia en diferentes Estados, sus ordenamientos jurídicos sean extranjeros, cuando la sede del arbitraje está fuera de un Estado o si las partes convienen que el proceso arbitral se relacione con más de un Estado. Este tipo de arbitraje está regulado por convenios y tratados internacionales bilaterales y multilaterales.

Existen organismos que llevan a cabo procesos arbitrales internacionales, entre los cuales se encuentran: la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (ICSID/CIADI).

De acuerdo a su tramitación.

- **Ad-hoc:** según la Real Academia Española se define como arbitraje ad hoc a aquel en el que las partes no difieren su administración a un centro especializado y permanente, sino que lo administran por sí mismas y a través de las decisiones del árbitro o del tribunal arbitral que resulten nombrados. Según el art 3 lit. f) de la Ley de mediación conciliación y arbitraje, se define como aquel en el cual las partes acuerdan autónomamente las reglas de procedimiento aplicables en la solución de su controversia.

- **Institucional:** La ley anteriormente mencionada en su art. 3 lit. g) define al arbitraje institucional como aquel en el que las partes se someten a un procedimiento

establecido por un Centro de arbitraje autorizado legalmente. Las partes voluntariamente encomiendan a una institución especializada el proceso de arbitraje, en base a reglas y procedimientos establecidos por dicha institución.

1.2.7 Principios del arbitraje.

Los principios del arbitraje son:

- Principio de libertad: Reconocimiento de las facultades potestativas de las personas para adoptar medios alternativos al proceso judicial para la resolución de controversias.
- Principio de flexibilidad: Se manifiesta mediante actuaciones informales, adaptables y simples.
- Principio de privacidad: Mantenimiento obligatorio de la necesaria reserva y confidencialidad.
- Principio de idoneidad: Capacidad y requisitos que se deben cumplir para desempeñarse como árbitro o mediador.
- Principio de celeridad: Es la continuidad de los procedimientos para la solución de las controversias.
- Principio de igualdad: Dar a cada parte las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos.
- Principio de audiencia: Oralidad de los procedimientos alternativos.
- Principio de contradicción: Oportunidad de confrontación entre las partes.

1.2.8 Convenio arbitral.

El convenio arbitral es la base sobre la cual se origina el arbitraje. Por medio del convenio arbitral, se obliga a las partes a someter sus controversias a la decisión de

un tribunal de arbitraje. El convenio arbitral funciona como marco de referencia sobre el cual se desarrollará el proceso de arbitraje, en el cual se establecen los límites y regulaciones para llevar a cabo dicho proceso. En la legislación salvadoreña se define el convenio arbitral como: “el acuerdo por el cual las partes deciden someter a arbitraje las controversias que hayan surgido o puedan llegar a surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, de naturaleza contractual o extracontractual” (Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, 2009).

Tal como lo establece el art. 29 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA), el convenio arbitral debe constar por escrito por medio de una cláusula incluida en un contrato o acuerdo independiente.

El Centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador proporciona un modelo de cláusula arbitral que debe ser incluida contractualmente para que surja la figura de arbitraje institucional, la cual es la siguiente:

“Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje (clase) de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por (insertar número) árbitros (árbitro único). El lugar de arbitraje será (Insertar lugar). El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será (insertar idioma). Este contrato será regido por el derecho sustantivo de (insertar la jurisdicción).” (Se recomienda incluir renuncia al recurso de apelación si el arbitraje es en derecho)”

El modelo de cláusula anterior cumple con las características expuestas sobre el convenio arbitral, en cuanto a la autonomía del convenio como un acuerdo independiente, el consentimiento de las partes de someterse ante un tribunal arbitral y además establece los lineamientos bajo los cuales se regirá el proceso arbitral.

1.2.9 Árbitro o tribunal arbitral.

El árbitro es una persona ajena o un tercero independiente que resuelve conflictos entre las partes que han decidido nombrarlo para tal efecto. Esta persona actúa desde un punto de vista imparcial y bajo las normas que se hayan acordado en el proceso arbitral.

De acuerdo a la LMCA en su art. 35 el arbitraje que haya de decidirse de acuerdo a derecho deberá ser mediante un abogado en el libre ejercicio de la profesión; y cuando el arbitraje haya de resolverse mediante normas o principios técnicos, los árbitros deberán ser expertos en el arte, profesión y oficio respectivo.

En ese sentido, no se debe limitar únicamente a acudir a abogados en caso de resolución de conflictos por medio de arbitraje técnico, sino que también se pueden recurrir a otros profesionales como lo es el de la contaduría pública. Entre los requisitos generales que dicha ley exige para ejercer como árbitro están:

- Las personas naturales designadas como árbitros deben hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- Que los árbitros ejerzan el cargo con estricta imparcialidad y absoluta discreción.
- Que el desempeño de sus funciones tenga independencia.

Además, las partes pueden establecer requisitos específicos para los árbitros que han de nombrar, éstos dependerán en parte del tipo de controversia que se está sometiendo a arbitraje y por ende del profesional o experto que deciden nombrar.

1.2.10 El rol del auditor forense en un arbitraje.

Como se ha expuesto en líneas anteriores, el objeto que se somete a arbitraje determinará el tipo de profesional que se debe elegir como árbitro. Así como también es necesario tomar cuenta la experiencia y conocimientos que el profesional tenga en el área objeto de la controversia para que pueda determinar soluciones basadas en normas y principios técnicos y reglamentarios.

El rol del auditor forense está orientado a la prevención y detección de fraudes o delitos financieros, por medio de una evaluación rigurosa de la información sujeta a ser analizada con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que permita emitir conclusiones de acuerdo a los resultados obtenidos. El auditor forense utiliza técnicas de auditoría y otras técnicas de investigación para detectar rarezas, irregularidades contables y patrones inusuales para demostrar un delito financiero o fraude.

Los resultados de una auditoría forense son puestos a consideración de la justicia para que sirva como prueba sobre hechos delictivos y puedan ser utilizados para una decisión o laudo adecuado.

1.2.11 Base técnica.

En las siguientes tablas se presenta una breve reseña de la base técnica aplicable al peritaje contable.

Tabla 1

NIEA 3000 (Revisada)

Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica. Detalla de lineamientos para la ejecución de encargos de aseguramiento distintos de auditorías o revisiones financieras históricas.

PÁRRAFO	DESCRIPCIÓN
	Describe los requerimientos que se deben cumplir para la realización de un encargo de aseguramiento conforme a las NIEA, los cuales a grandes rasgos son:
14 – 19	<ul style="list-style-type: none"> ◆ El cumplimiento de las normas aplicables al encargo; ◆ El profesional ejerciente debe conocer la NIEA, su guía de aplicación y otras anotaciones; y ◆ Debe aplicar los requerimientos específicos para encargos de seguridad limitada o seguridad razonable.
21 – 30	◆ Explica las condiciones para la aceptación, continuidad, las condiciones y limitaciones previas de un encargo de aseguramiento, el acuerdo de los términos del encargo y sus modificaciones y sobre el informe de aseguramiento.
31 – 36	Establece los requerimientos en relación al control de calidad del encargo.
37 – 39	Describe el perfil del profesional ejerciente para la realización del encargo. El escepticismo profesional, juicio profesional y habilidades y técnicas para la realización del encargo.
48 – 51	Sobre la obtención de evidencia considerando los riesgos y repuestas a los riesgos en encargos de seguridad limitada y seguridad razonable.
56 – 60	Manifestaciones escritas que el profesional ejerciente solicitará a las partes apropiadas de que han proporcionado toda la información relevante para el encargo.
67 – 71	Explica sobre la preparación del informe de aseguramiento. Enumera los elementos que forman parte del contenido del informe. Sobre la referencia al experto del profesional ejerciente y finalmente sobre el informe de aseguramiento impuestos por disposiciones legales o reglamentarias.
79 – 83	Documentación que el profesional ejerciente preparará oportunamente que servirá como fundamento sobre el informe de aseguramiento.

Fuente: Elaboración propia con base a la NIEA 3000 (REVISADA)

Tabla 2

Normas de Control de Calidad 1

Define las responsabilidades de una firma sobre su sistema de Control de Calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como para otros trabajos de atestiguamiento y servicios relacionados.

PÁRRAFO	DESCRIPCIÓN
11 – 12	Establece los objetivos y las definiciones de la norma.
20 – 25	Políticas y procedimientos sobre el cumplimiento de requisitos éticos relevantes e independencia.

26 – 28	Políticas y procedimientos sobre la aceptación y continuidad de clientes y trabajos específicos.
29 – 31	Políticas y procedimientos para proporcionar la seguridad razonable de que cuenta con personal competente para realizar los trabajos.
32 – 47	Políticas y procedimientos sobre que el desempeño del trabajo sea conforme a normas profesionales y requisitos legales y reglamentarios.

Fuente: Elaboración propia con base a la NICC 1.

Tabla 3

Código de Ética Profesional para Profesionales de la Contabilidad.

Promueve los principios fundamentales y aplicables en la profesión de contaduría pública y auditoría. Establece las normas generales de aplicación, así como la responsabilidad del contador público.

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
PARTE A	APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO
110-150	Integridad, Objetividad, Competencia y diligencia profesionales, Confidencialidad, Comportamiento profesional.
PARTE B	PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO
210	Nombramiento del profesional.
220	Conflicto de intereses.
290 – 291	Independencia: Encargos de auditoría y revisión y otros encargos

Fuente: Elaboración propia con base al Código de Ética adoptado por el CVPCPA.

Tabla 4

Normas Internacionales de Auditoría

NORMA	DESCRIPCIÓN
NIA 210	Acuerdo de los términos del encargo de auditoría
NIA 240	Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.
NIA 505	Confirmaciones externas.

Fuente: Elaboración propia con base a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables.

1.2.12 Base legal

Tabla 5

Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje

Establece el régimen jurídico aplicable al arbitraje sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales vigentes. Reconoce la eficacia de otros medios alternativos de solución de diferencias.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
3	Definiciones.
4	Principios del arbitraje.
5	Reglas de interpretación. En su literal a) establece que el arbitraje puede ser en derecho, equidad o técnico.
6	Establece los asuntos de mayor o menor cuantía para efectos de la ley.
21 – 28	Del arbitraje. Establece el ámbito de aplicación del arbitraje, las materias objetos y las materias excluidas, convenios arbitrales contenidos en contratos de adhesión y competencia y auxilio judicial.
29 – 32	Establece las generalidades y formalidades del convenio arbitral en el arbitraje nacional.
33 – 44	Establece las funciones, actuaciones, los requisitos exigidos para ejercer como árbitro, las restricciones e impedimentos, sus obligaciones, la forma de establecer los honorarios, notificación, nombramiento y aceptación del árbitro, procedimientos en caso de sustitución y la organización que tendrá el tribunal arbitral.
45 – 58	Del Procedimiento Arbitral. Establece los procedimientos a seguir, los cuales pueden sujetarse tanto a las reglas de un Centro de Arbitraje o las podrán determinar los árbitros señalados, siempre dentro del marco de esta ley.
59 – 65	Establece las formalidades del laudo arbitral.
66 – 71	Recursos contra el arbitraje.
75 – 83	Rige los procedimientos en los arbitrajes internacionales.
84 – 89	Establece las regulaciones relacionadas con los Centros de Arbitraje.

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje

Tabla 6

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría

Tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de contaduría pública y auditoría. Establece los requisitos académicos para poder ejercer como profesionales y define quien será el ente regulador del ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
4	De la función de auditoría.
17	Atribuciones del contador público.
19	Colaboración de los auditados.
20	Firma y sello en dictámenes, informes o estudios.
22	Prohibición de los contadores públicos.
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
45 – 49	Infracciones y Sanciones.

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y de la Auditoría.

Tabla 7

Código Procesal Civil y Mercantil

Establece los derechos de las personas para plantear su pretensión ante los tribunales, ejercer todos los actos procesales que estime convenientes para la defensa de su posición y a que el proceso se tramite y decida conforme a la normativa constitucional y a las disposiciones legales.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
126	Sometimiento al arbitraje como alternativa de solución de controversias.
375	Procedencia de la prueba pericial. En caso de una apreciación de algún hecho controvertido, que en el proceso requiere conocimientos científicos, artísticos o de alguna técnica especializada, las partes podrán proponer la práctica de prueba pericial. Todo perito deberá manifestar en su dictamen la promesa o juramento de decir verdad, así como el hecho de que ha actuado y actuará con objetividad.
376	Contenido del dictamen pericial. El dictamen pericial se circunscribirá a los puntos propuestos como objeto de la pericia y deberá ajustarse a las reglas que sobre la ciencia, arte o técnica correspondiente existieren.
377	Derecho de las partes. Cada una de las partes tiene derecho a designar su propio perito y a que se elabore privadamente el dictamen correspondiente, el cual se acompañará a las respectivas alegaciones. Acuerdo de las partes.
378	Las partes de común acuerdo y hasta la audiencia preparatoria, podrán presentar un escrito en el que propongan perito y puntos de pericia. El dictamen se dará sobre los puntos indicados por las partes. Perito Judicial
380	Las partes podrán proponer el nombramiento de un perito judicial cuyo dictamen consideren necesario o adecuado para la mejor defensa de sus intereses. El tribunal encargará la pericia a un técnico en la materia. Momento de la proposición de prueba pericial judicial
381	En caso que una parte pretenda el nombramiento de perito judicial, y la urgencia del caso lo requiera, deberá indicarlo en el correspondiente escrito de alegación inicial, con identificación del objeto de la prueba Puntos de Pericia
382	Al proponer la prueba pericial y el nombramiento de perito judicial, la parte indicará la especialización que ha de tener el perito y propondrá los puntos de pericia. Perfil para ejercer peritaje.
383	Podrán ser designados peritos quienes posean título oficial en la materia, ciencia o arte de que se trate. Si el objeto de la pericia no estuviera amparado por un título oficial, se nombrará el perito entre personas entendidas en la materia.
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
384 - 385	Número, nombramiento y aceptación de peritos. El perito que hubiera sido designado por el juez será nombrado por éste para la realización del peritaje. En el plazo de tres días, dicho nombramiento le será comunicado al perito, que deberá aceptar el encargo y prestará juramento o hará promesa de cumplir bien y fielmente el encargo.

- 386-389 **Dictamen y prueba pericial.**
El perito deberá presentar el dictamen por escrito y remitirlo al juez y a las partes dentro del plazo otorgado, que deberá finalizar cuando menos diez días antes de la celebración de la audiencia probatoria.
- 561 **Competencia para ejercer Laudo arbitral.**
Establece que, para la ejecución de los laudos arbitrales será competente el juez de primera instancia que debió conocer de la controversia si no hubiera habido arbitraje.

Fuente: Elaboración propia con base al Código Procesal Civil y Mercantil.

Tabla 8

Reglamento de Arbitraje de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Establece los parámetros internacionales para regir el proceso de arbitraje y la aplicación del mismo siempre y cuando sus normas no entren en conflicto con una disposición de la ley aplicable al arbitraje que las partes no puedan derogar, en cuyo caso prevalecerá esa disposición.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
1 – 5	<p>Disposiciones Generales. Establece el ámbito de aplicación del reglamento, plazos, notificaciones y documentación requerida como medio de notificación al centro de arbitraje.</p> <p>Proceso de arbitraje. Establece el inicio del proceso desde la solicitud al Centro de arbitraje, así como a la parte demandada, informará al demandante y al demandado que ha recibido la solicitud de arbitraje y les comunicará la fecha de comienzo del arbitraje dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de arbitraje del demandante, el demandado deberá dirigir al Centro y al demandante una respuesta a la solicitud que contendrá comentarios sobre cualquiera de los elementos de la solicitud de arbitraje.</p> <p>Composición y establecimiento del tribunal. Establece el mecanismo del proceso de nombramiento de los árbitros, número de los mismos y plazos máximos para el nombramiento, en el artículo 22 se establecen los requerimientos de principios como la imparcialidad e independencia.</p> <p>Procedimiento arbitral. Establece el orden del flujo de los procesos para un arbitraje, así como las disposiciones generales del mismo tales como idioma, ubicación, conferencia preparatoria, proceso de la demanda, comunicaciones entre las partes, admisión de pruebas y experimentos, audiencia, testigos y los peritos nombrados por el tribunal arbitral.</p>
6 – 13	
14 – 36	
37 – 60	
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
75 – 78	<p>*Confidencialidad de la existencia del arbitraje</p> <p>*Confidencialidad de la información divulgada durante el arbitraje</p> <p>*Confidencialidad del laudo</p> <p>*Mantenimiento de la confidencialidad por el Centro y el árbitro</p>

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación se realizó con un enfoque cualitativo, con el objetivo de estudiar la problemática tomando en cuenta la perspectiva de los sujetos de análisis que están involucrados; es decir, estudiar la doctrina del arbitraje, descubrir el rol que tiene el profesional contable y definir el perfil que debe cumplir éste para participar en arbitrajes como perito. La investigación consiste en una recolección de información bibliográfica, datos históricos, reportes, leyes aplicables sobre el arbitraje que permitan obtener información relevante para entender el fenómeno de estudio.

2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

En el presente estudio se utilizó el tipo de investigación descriptiva en donde se observa el comportamiento del auditor forense en resolución de conflictos por medio del arbitraje en El Salvador.

El objetivo de la investigación descriptiva es dar a conocer las situaciones, aptitudes y actitudes del auditor forense a través de la descripción exacta de las actividades, normativa y procesos a los que se debe someter al participar como perito en arbitrajes.

Se realizó un estudio sobre el arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos en El Salvador, donde se analizó en qué situaciones se puede llegar a necesitar de un experto como un auditor forense para la evaluación de las pruebas presentadas por las partes y determinar el perfil que debería cumplir el contador público para participar en arbitrajes.

2.3 UNIDAD DE ANÁLISIS.

Para la investigación la unidad de análisis es una persona que tiene conocimiento y la experiencia directa en el fenómeno estudiado, es decir; un profesional contable con experiencia en auditoría forense y procesos de arbitraje.

2.4 UNIDAD DE ESTUDIO.

La unidad de estudio de la investigación son los recursos de donde se obtuvo la información objeto de análisis. Los cuales son los siguientes:

- Tesis de investigación acerca de la doctrina del arbitraje.
- Artículos de revista relacionados al arbitraje.
- Libros que abarcan el tema del arbitraje.
- La Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.
- Las normas de auditoría y de encargos de aseguramiento relacionadas a peritajes contables.
- Normas de calidad y ética aplicable a los profesionales de la contaduría pública.
- Entrevista a un profesional contable con experiencia en participación en arbitrajes.
- Un caso hipotético desarrollado de manera que realce la participación de profesional contable como perito en un proceso de arbitraje de índole mercantil.

2.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Las técnicas utilizadas durante el desarrollo de la investigación son:

- a) La sistematización bibliográfica: Se realizó recolección y consulta de información a diferentes registros de archivos y material bibliográfico en tesis, leyes, reglamentos, normas, libros, artículos de revista y otros.
- b) Entrevista: Se utilizó para obtener información y datos sobre el conocimiento directo de la problemática estudiada, a través de una serie de preguntas estructuradas y preguntas ajustadas dirigidas a la unidad de análisis.

El instrumento utilizado en la investigación es:

Se utilizó una guía de preguntas estructuradas de forma abierta y que va dirigida específicamente a un Licenciado en Contaduría Pública con experiencia en auditoría forense y participación en arbitrajes, con el objetivo de obtener información clave para ser analizada y obtener una perspectiva más específica de la problemática de investigación. La guía de preguntas se encuentra contenida en el anexo 1.

2.6 VARIABLES E INDICADORES

Formulación del problema	Objetivo General	Hipótesis	VARIABLES	Indicadores	Instrumentos
¿Qué perfil deberá tener el profesional de la contaduría pública para participar arbitrajes mercantiles? y ¿Qué procedimientos, herramientas y técnicas puede utilizar el profesional contable en arbitrajes de índole mercantil?	Analizar la doctrina del arbitraje en el ámbito mercantil, las normas, leyes, decretos y acuerdos aplicables en El Salvador que un profesional contable debe aplicar durante su participación en conflictos mercantiles que requieran su experiencia, herramientas, habilidades y conocimientos.	Los profesionales contables que cumplen con el perfil necesario para llevar a cabo un arbitraje y que poseen conocimiento sobre los procedimientos, herramientas y técnicas adecuadas garantizan una mejor participación en arbitrajes de índole mercantil.	Independiente: El perfil de los profesionales contables Dependiente: Capacidad para participar en arbitrajes de índole mercantil	a) Conocimiento en aspectos legales sobre el arbitraje; b) Conocimiento sobre normativa técnica y contable aplicables al arbitraje; c) Participación en procesos de arbitraje; d) Experiencia en realizar peritajes contables y/o auditorías forenses; e) Actitudes éticas y profesionales a) Conocimiento sobre peritales contables y encargos de aseguramiento; b) Capacidad de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a la situación; c) Evaluación de resultados obtenidos en el encargo de aseguramiento; d) Conocimiento de aplicación de sistemas de control de calidad	a) Entrevista: realizada por medio de una guía de preguntas con el objetivo de obtener información clave para ser analizada. Parámetros de medición a) Capacitación para el profesional contable para el desarrollo de un peritaje contable en procesos de arbitraje b) Establece los requisitos necesarios para que un profesional contable participe en arbitrajes

2.7 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Con la información obtenida de la entrevista se elaboró una matriz relacionando preguntas y respuestas del profesional, utilizando el programa Microsoft Word como herramienta para transcribir los datos obtenidos del entrevistado. De dichas respuestas se realizó el respectivo análisis para concluir con el diagnóstico de la investigación. La matriz realizada se encuentra en el anexo 2.

2.8 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Con las respuestas obtenidas de parte del licenciado en contaduría pública entrevistado se realizó el análisis siguiente:

Se pueden identificar varias características del arbitraje:

- a) Que es un acuerdo voluntario entre las partes que debe ir por medio escrito estableciendo los lineamientos a seguir en caso de existir un conflicto;
- b) Que el laudo arbitral es una decisión que debe ser cumplida de forma obligatoria por las partes;
- c) Que las personas nombradas como árbitros deben actuar de manera independiente y tomar las decisiones de forma imparcial, sin beneficiar a ninguna de las partes.

En cuanto al desarrollo del arbitraje en el país, se determina que debería ser una alternativa a tomar en cuenta a la hora de resolver conflictos mercantiles. Se identificó que debido al desarrollo comercial que se ha venido dando en los últimos años en el país, se han generado con ello el incremento de disputas y conflictos comerciales y es preciso que se conozca y se promuevan los medios de solución de

conflictos alternos como el arbitraje que ofrece varias ventajas en comparación con la justicia tradicional.

Por otra parte, se identifica que la participación que tiene el contador público en un proceso solución de conflictos mercantiles por medio del arbitraje puede ser desde dos puntos de vista:

- a) Como árbitro: el contador público puede participar en un arbitraje técnico, en el que se requiera que la toma de soluciones sea fundamentada en conocimientos técnicos de la profesión.
- b) Como perito: este caso se da cuando es necesario que un contador público obtenga y analice pruebas mediante técnicas de auditoría con el fin de emitir una opinión por medio de un informe, el cual servirá como fundamento para la decisión que ha de tomar los árbitros.

Se puede determinar los requisitos generales que debe cumplir el profesional contable para participar como perito en arbitrajes, los cuales son:

- a) Debe contar con los conocimientos técnicos y legales para realizar un peritaje contable, que le permita emitir un informe de acuerdo a la evidencia y resultados obtenidos que sirvan de base para la decisión del árbitro.
- b) Debe tener en cuenta los requerimientos éticos que establece el código de ética adoptado por el CVPCPA.
- c) Es necesario que el profesional conozca los procedimientos específicos del arbitraje y que tenga herramientas adecuadas a las circunstancias de cada caso para llevar a cabo un encargo de aseguramiento.

- d) La normativa técnica para llevar a cabo un encargo de aseguramiento en procesos de arbitraje mercantil es la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000 Revisada).

Otro aspecto importante a destacar del análisis realizado a la entrevista, es que los profesionales de la contaduría pública tienen las herramientas, normativa legal y técnica para llevar a cabo un encargo de aseguramiento y participar en un arbitraje como perito. No obstante, la falta de conocimiento y capacitación en el área del arbitraje no permiten que el referido profesional participe de forma adecuada en estos procesos.

CAPÍTULO III: COMPETENCIAS TÉCNICAS, LEGALES Y ÉTICAS DE LOS PROFESIONALES CONTABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE.

3.1 OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Diseñar un caso práctico hipotético, en el que se explique el proceso de arbitraje aplicando la teoría estudiada y que destaque las competencias técnicas, conocimientos, habilidades y experiencia que debe tener el auditor forense.

3.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA.

Luego de haber diseñado y desarrollado el caso práctico, se espera que el lector sea capaz de comprender cual es el rol, funciones y qué conocimiento técnico y legal, así como el comportamiento ético e independiente, debe mantener un auditor forense durante un encargo de aseguramiento.

3.3 PLANTEAMIENTO DEL CASO.

Se ha planteado un caso hipotético de arbitraje por incumplimiento de contrato celebrado entre dos empresas salvadoreñas, en el que se explica los procedimientos que se deben seguir durante todas las fases del arbitraje. Para dar solución al caso, fue necesario abocarse a las leyes, reglamentos y normas técnicas abordadas en el primer capítulo; el cual se desarrolla de la siguiente manera:

El día 9 de marzo de 2020 las empresas **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.** (En adelante la contratante) y **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** (en adelante la contratada) celebraron un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad por el plazo de un año con opción de renovación el cual dio inicio a partir del día 15 de marzo de 2020. El monto mensual a cancelar acordado entre las partes

fue de \$15,625.00 más IVA y su forma de pago era mediante cuotas quincenales de \$7,812.50 más IVA.

El día 15 de julio de 2020 la contratante manifestó a través de un correo, su inconformidad en cuanto al servicio recibido por parte de la contratada durante el último mes de servicio facturado, alegando que se habían percatado que el personal de vigilancia no cumplía con los horarios según el contrato, y que en fecha 02 de ese mes, se había presentado un caso de robo en una de las instalaciones, el cual presuntamente había sido cometido por parte de los trabajadores de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** La contratante manifiesta que el valor de la pérdida en el robo asciende a los US\$3,500.00 y que por ese valor exige un descuento o procedería a dar por terminado el contrato amparándose en la cláusula XII **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

Ante lo informado por parte de la contratante, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** inició un proceso de investigación de los hechos, corroborando con el personal que había sido asignado durante el período mencionado para poder proceder ante la petición de la contratante. Al realizar la investigación, la contratada manifestó no haber encontrado pruebas suficientes para proceder a conceder el descuento solicitado por la contratante en la facturación del mes de julio, por lo que tendría que pagar el valor total estipulado en el contrato, y que, en caso de no realizar el pago en la fecha de vencimiento o por el monto convenido, se aplicarían los intereses moratorios a partir del primer día.

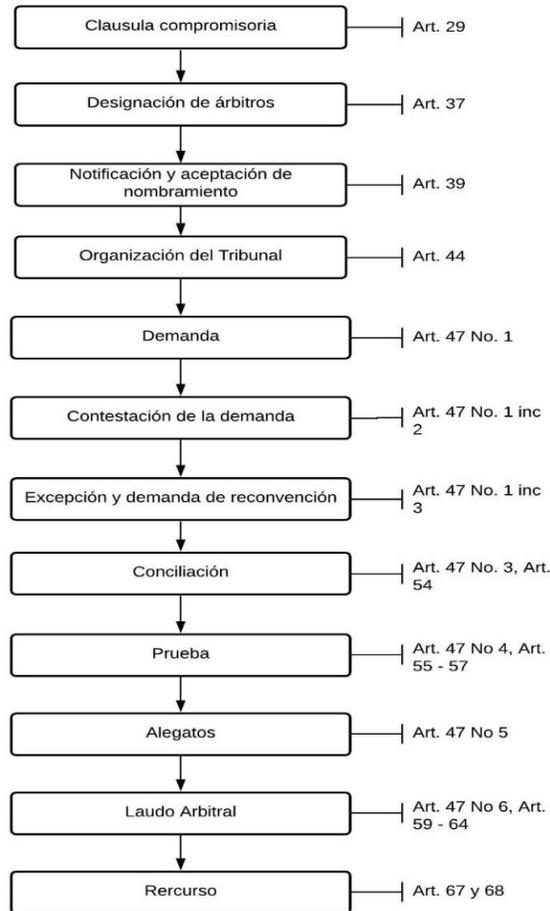
No conforme con lo informado por la contratada, **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, informa su decisión de dar por terminado el contrato de servicios de seguridad y

vigilancia a partir del 30 de julio del 2020, y que se negaba a pagar el monto de la pérdida por el robo informado. Llegado el 30 de julio, **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, realiza el pago correspondiente a la última quincena del mes, sin embargo, pagó únicamente la cantidad de US\$ 5,328.12 correspondiente, responsabilizando a la contratada por los US\$3,500.00 en concepto de pérdidas por robo en las instalaciones.

Derivado de lo anterior, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** en desacuerdo con la contratante, advierte que en caso de terminación del contrato sin causa debidamente justificada, sin pruebas fehacientes de los hechos y sin proceso de arbitraje previo, se ampararía en la cláusula XI) CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES, obligándola a pagar una indemnización correspondiente a los meses restantes para la terminación del contrato más los intereses moratorios, por lo que solicita que antes de dar por terminado el contrato y con el afán de llegar a un mutuo acuerdo, ambas hagan uso de la cláusula XIII ARBITRAJE.

3.4 DESARROLLO DEL PROCESO DE ARBITRAJE.

A continuación, se presenta un esquema que detalla brevemente las fases del procedimiento arbitral.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

3.4.1 Clausula compromisoria.

En la cláusula **XIII “ARBITRAJE”** del contrato de servicios, las partes convienen la manera en que se llevará a cabo el arbitraje de la siguiente manera:

“Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución cumplimiento, terminación o nulidad, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a arbitraje legal para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e

Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por tres árbitros. El lugar de arbitraje será en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de legal.”

3.4.2 Solicitud de integración del tribunal de arbitraje.

Se procede a realizar la solicitud con fecha 05 de agosto de 2021 para integrar el tribunal de arbitraje mediante escrito dirigido al director del Centro de Mediación y Arbitraje, conforme a lo requerido por la LMCA y el Reglamento del Centro.

La solicitud presentada al Centro se encuentra documentada en el anexo 3.

3.4.3 Designación de árbitros.

Una vez el director del Centro revisa y aprueba la solicitud de integración del tribunal arbitral procede a la elección de los árbitros que participarán en el caso. El director deberá notificarles el nombramiento de manera personal y por medio escrito.

La notificación a cada uno de los árbitros se encuentra documentada en el anexo 4.

3.4.4 Aceptación de nombramiento de los árbitros.

5 días hábiles después de recibida la solicitud de nombramiento, los árbitros designados dan respuesta al director del centro, confirmando su participación en el caso, afirmando que tienen las competencias necesarias para participar en el caso, que podrán desarrollar sus funciones con imparcialidad y que su independencia no se verá afectada por ninguna de las partes en conflicto.

La respuesta de un árbitro designado se encuentra documentada en el anexo 5.

3.4.5 Inicio del procedimiento de arbitraje.

Una vez todos los árbitros han aceptado el cargo, inicia el proceso arbitral que según el artículo 49 de la LMCA no podrá ser mayor a 3 meses, salvo de que por común acuerdo entre las partes decidan ampliar el plazo, previo a su vencimiento.

En esta primera instancia el tribunal arbitral leerá el documento que contiene el compromiso o cláusula compromisoria y las cuestiones sometidas en el caso. Finalizada la audiencia, será el tribunal quien decida la fecha, hora y lugar de la siguiente audiencia.

3.4.6 Pruebas. Participación del auditor forense en el arbitraje.

El tribunal arbitral debido a los sucesos emanados en el caso, considera que es necesario la participación del profesional contable en función de auditor forense para que sea quien obtenga la información y evidencia suficiente y apropiada, para que el tribunal arbitral fundamente la toma de decisiones sobre el laudo final.

El tribunal arbitral establece previa consultas con las partes, y decide nombrar a Hermes Manrique Gómez Manzano como un perito especializado en el área contable y auditoria forense. Así como también establecen los puntos de pericia que deberá desarrollar el perito.

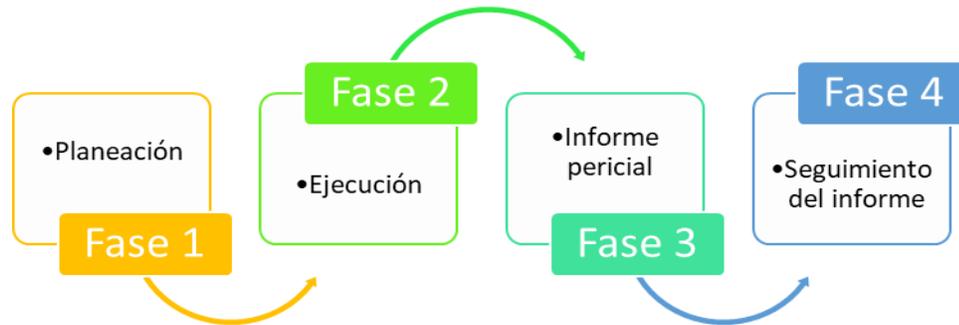
La proposición del perito y de los puntos de pericia se encuentra documentada en el anexo 6.

El perito contable es nombrado bajo acta de nombramiento (juramentación), para participar dentro del proceso, es necesario que este antes de llegar a ser juramentado, cumpla con ciertos requisitos o de lo contrario no debería de aceptar el trabajo.

El acta de juramentación del perito se encuentra documentada en el **anexo 7**.

3.5 EJECUCIÓN DE LA PERICIA CONTABLE.

La pericia contable se realizará por medio de fases detalladas de la siguiente manera:



3.5.1 Planeación de la pericia contable. Memorándum de planeación.

CENTRO DE ARBITRAJE: Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador

ASUNTO: Incumplimiento de contrato

REFERENCIA DEL PROCESO: 123-AR-2021

OFENDIDO/VÍCTIMA: Compañía de Seguridad, S.A. de C.V.

IMPUTADO/ACUSADO: Móviles El Salvador, S.A.

FECHA DE JURAMENTACIÓN:

FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

ANTECEDENTES:

1) En el año 2020, las entidades **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V** y **MÓVILES EL SALVADOR, S.A**, celebraron un contrato por servicios de seguridad

con vigencia de un año a partir del 15 de marzo de ese año, hasta el 15 de marzo de 2021.

2) En el contrato se establece que la cuota mensual por los servicios de seguridad que **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V** prestase a **MÓVILES EL SALVADOR, S.A**, sería de \$ 15,625.00 más IVA, mediante pagos quincenales de \$ 7,812.50 más IVA.

3) Con fecha 15 de julio de 2020 **MÓVILES EL SALVADOR, S.A**, manifestó a través de un correo, su inconformidad en cuanto al servicio recibido por parte de la contratada durante el último mes de servicio facturado, alegando que se habían percatado que el personal de vigilancia no cumplía con los horarios según el contrato, y que en fecha 02 de ese mes, se había presentado un caso de robo en una de las instalaciones, el cual presuntamente había sido cometido por parte de los trabajadores de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V**. La contratante manifestó que el valor de la pérdida en el robo ascendió a los US\$3,500.00 y que por ese valor exigió un descuento o procedería a dar por terminado el contrato amparándose en la cláusula XII **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. No obstante, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V**. inició un proceso de investigación de los hechos, corroborando con el personal que había sido asignado durante el período mencionado para poder proceder ante la petición de la contratante. Al realizar la investigación, la contratada manifestó no haber encontrado pruebas suficientes no procedió con el descuento solicitado por **MÓVILES EL SALVADOR, S.A**. No conforme con lo informado por la contratada, **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, informó su decisión de dar por terminado el contrato de servicios de seguridad y vigilancia a partir del 30 de julio del 2020. Llegado el 30 de julio, **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, realizó el pago correspondiente a la

última quincena del mes, sin embargo, pagó únicamente la cantidad de US\$ 5,328.12, responsabilizando a la contratada por los US\$3,500.00 en concepto de perdidas por robo en las instalaciones.

4) Lo anterior generó una controversia entre las partes por lo que en común acuerdo y derivado a la cláusula XIII del contrato de servicios, decidieron solicitar un procedimiento de Arbitraje Mercantil a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador para que fuera el Centro de Mediación y Arbitraje a partir de la aceptación del Tribunal Arbitral.

De la parte acusadora:

Compañía de Seguridad, S.A. de C.V., empresa con domicilio en San Salvador, constituida el día 15 de agosto de 2003. Su actividad comercial principal es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad. Representante legal es el señor Gustavo Ernesto Mendoza Fuentes

De la parte acusada:

Móviles El Salvador, S.A. de C.V., empresa con domicilio en Santa Tecla, constituida el día 22 de abril de 2006. Su actividad comercial principal es la prestación de servicios de telefonía y comunicaciones. Representante legal es el señor Carlos Edgardo Salgado Herrarte

PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL.

Los puntos de pericia están contenidos de la siguiente manera:

- Realizar proceso de confirmación de cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A., a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., y

confirmación de cuentas por cobrar de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., a MÓVILES EL SALVADOR, S.A. Ambos procedimientos con corte al 31 de julio de 2020.

- Determinar los daños y perjuicios ocasionados a la contratante en caso que COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., no haya cumplido con los servicios a los que se obligó prestar mediante el contrato de servicios.
- Determinar los daños y perjuicios ocasionados a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en caso que MÓVILES EL SALVADOR de por finalizado el contrato de servicios y no se compruebe que la contratada esté vinculada con el robo informado por parte de la contratante.
- Requerir a MÓVILES EL SALVADOR, S.A., el cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio, el acta de levantamiento de conteo físico de inventario en la fecha que identificó el faltante en la tienda, que incluya el número de unidades, costo unitario y descripción de los artículos reportados como robados. Adicional, solicitar el cuadro de control de inventarios del 01 al 30 de julio de 2020 del sistema contable, para identificar si MÓVILES EL SALVADOR, S.A., ha efectuado oportunamente los registros de inventarios en los sistemas contables.
- Solicitar a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., la evidencia de la investigación realizada sobre los trabajadores que estuvieron involucrados en el caso del robo a una de las sucursales de MÓVILES EL SALVADOR, incluyendo grabaciones de cámaras de video vigilancia, bitácora con el registro de entradas y salidas de trabajadores en los cambios de horarios desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020.

- Requerir a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., el detalle de finiquitos por despidos o renunciaciones laborales durante el 01 al 30 de julio de 2020 para inspeccionar si la contratada tomó acciones pertinentes en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.

NORMATIVA TÉCNICA PARA EJECUTAR LA PERICIA.

La pericia se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría que tienen relación con trabajos para atestiguar. Según el acuerdo tomado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría en fecha 10 de septiembre de 1999, se establece que los contadores públicos autorizados al realizar auditorías deben aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y para el caso de trabajos para atestiguar deberán utilizar la NIEA 3000 sobre Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados como son el contador público, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. A efecto de desarrollar nuestra labor se considera todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de políticas y procedimientos de control interno, criterios contables, y otras aplicables al trabajo encomendado.

RIESGOS.

Se identifica y evalúa los riesgos de representación errónea de importancia relativa al nivel de Estado Financiero y a nivel de aseveración para clases de transacciones, saldos de cuentas y revelaciones, en las cuales se identifica los riesgos a lo largo del proceso de obtención de la documentación en las entidades públicas y/o privadas donde se solicitará la información necesaria para respaldar cada procedimiento establecido en los puntos de pericia.

LIMITACIONES.

Pueden surgir limitaciones que no representan imposibilidad de poder realizar nuestro trabajo. Algunas limitaciones que consideramos durante la pericia contable son las siguientes:

- Que las partes se nieguen a dar información relevante para el desarrollo de los puntos de pericia o que brinden información incompleta, errónea o falsificada.
- Que el tiempo estimado para finalizar el informe no sea suficiente.

PROGRAMAS DE PERITAJE.

PROGRAMA DE AUDITORÍA					
Punto	Procedimiento general	Fechas de ejecución		Iniciales	Documentos de referencia
		Inicio	Fin		
1	Realizar proceso de confirmación de cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A., a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., y confirmación de cuentas por cobrar de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., a MÓVILES EL SALVADOR, S.A. Ambos procedimientos con corte al 31 de julio de 2020.	25/08/2020	25/08/2020	ASB - HMG	Confirmaciones de cuentas por pagar y cobrar

2	Determinar los daños y perjuicios ocasionados a la contratante en caso que COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., no haya cumplido con los servicios a los que se obligó prestar mediante el contrato de servicios.	27/08/2020	27/08/2020	ASB - HMG	Cálculo del daño emergente
3	Determinar los daños y perjuicios ocasionados a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en caso que MÓVILES EL SALVADOR de por finalizado el contrato de servicios y no se compruebe que la contratada esté vinculada con el robo informado por parte de la contratante.	27/08/2020	27/08/2020	ASB - HMG	Cálculo del daño emergente
4	Requerir a MÓVILES EL SALVADOR, S.A., el cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio, el acta de levantamiento de conteo físico de inventario en la fecha que identificó el faltante en la tienda, que incluya el número de unidades, costo unitario y descripción de los artículos reportados como robados. Adicional, solicitar el cuadro de control de inventarios del 01 al 30 de julio de 2020 del sistema contable, para identificar si MÓVILES EL SALVADOR, S.A., ha efectuado oportunamente los registros de inventarios en los sistemas contables	28/08/2020	28/08/2020	ASB - HMG	Cuadro auxiliar de inventarios, cuadro de control de inventarios y acta de levantamiento de conteo físico de inventario.
5	Solicitar a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., la evidencia de la investigación realizada sobre los trabajadores que estuvieron involucrados en el caso del robo a una de las sucursales de MÓVILES EL SALVADOR, incluyendo grabaciones de cámaras de video vigilancia, bitácora con el registro de entradas y salidas de trabajadores en los cambios de horarios desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020.	28/08/2020	28/08/2020	ASB - HMG	Investigación proporcionada por COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V
6	Requerir a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., el detalle de finiquitos por despidos o renunciaciones laborales durante el 01 al 30 de julio de 2020 para inspeccionar si la contratada tomó acciones pertinentes en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.	28/08/2020	28/08/2020	ASB - HMG	Libros de actas de junta general de accionistas

3.5.2 Desarrollo de los puntos de pericia y resultados.

PUNTO DE PERICIA 1				
ASUNTO: Arbitraje por incumplimiento de contrato COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y MÓVILES EL SALVADOR, S.A.				Ref.: A
Objetivo: Obtener evidencia sobre la integridad y exactitud de las cuentas por cobrar de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V y cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A. al 30 de julio de 2020				
N°	PROCEDIMIENTO	REF.	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	Realizar proceso de confirmación de cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A., a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., y confirmación de cuentas por cobrar de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., a MÓVILES EL SALVADOR, S.A. Ambos procedimientos con corte al 31 de julio de 2020.	A1	ASB	
Asistente: _____				
Perito nombrado: _____				

Resultados: Punto de pericia 1

Obtuvimos la confirmación de cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A., a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en la cual la contratante confirma que al 31 de julio de 2020 no tiene saldo pendiente de pago a favor de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD. Se inspeccionó la confirmación de cuentas por cobrar de la contratada, en la cual, se nos informó que al 31 de julio del 2020, la contratante tenía un saldo pendiente de pago por \$3,500.00. De acuerdo con los procedimientos realizados, se determinó que ese saldo corresponde al monto de la

pérdida que MÓVILES EL SALVADOR no les quiso pagar de la última facturación del mes de julio.

PUNTOS DE PERICIA 2 y 3				
ASUNTO: Arbitraje por incumplimiento de contrato COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y MÓVILES EL SALVADOR, S. A				
Ref. : B				
Objetivo: Obtener evidencia sobre los daños y perjuicios ocasionados entre las partes por el incumplimiento de contrato de servicios.				
N°	PROCEDIMIENTO	REF.	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	Determinar los daños y perjuicios ocasionados a la contratante en caso que COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., no haya cumplido con los servicios a los que se obligó prestar mediante el contrato de servicios	B1	ASB	
2	Determinar los daños y perjuicios ocasionados a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en caso que MÓVILES EL SALVADOR de por finalizado el contrato de servicios y no se compruebe que la contratada esté vinculada con el robo informado por parte de la contratante.	B2	ASB	
Asistente: _____ Perito nombrado: _____				

Resultados: Punto de pericia 2

Debido a los resultados obtenidos con la evidencia de la investigación realizada y las acciones internas realizadas posterior a la investigación por parte de la contratada, los cuales se han documentado en el resultado del punto de pericia 5 y 6, y con la

evidencia obtenida en el desarrollo del punto de pericia 4, se concluye que MÓVILES EL SALVADOR no tuvo daños y perjuicios en sus operaciones.

Resultados: Punto de pericia 3

Debido a los resultados obtenidos con la evidencia de la investigación realizada y las acciones internas realizadas posterior a la investigación por parte de la contratada, los cuales se han documentado en el resultado del punto de pericia 5 y 6, a los resultados obtenidos en el punto de pericia 1, a la fecha de realización del punto de pericia 3, se han determinado los siguientes daños y perjuicios en las operaciones de la contratada.

1) \$3,500 que la contratada ha dejado de percibir en concepto de ingresos correspondientes la última facturación del mes de julio 2020, los cuales la contratante se negó a pagar, responsabilizando a la contratada por la pérdida reportada en una sucursal.

2) En caso que la contratante de por finalizado el contrato, el daño emergente causado a la contratada sería por \$145,431.27 integrado de la siguiente forma:

- \$135,921.87 en concepto de las cuotas mensuales restantes a la terminación del contrato
- \$9,509.40 en concepto de intereses moratorios calculados sobre el saldo pendiente de pago en las fechas convenidas, que son el 15 y 30 de cada mes con una tasa de interés moratorio del 17.46% anual.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el punto de pericia 5 y 6 y la cláusula contractual “XI) CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES”, que obliga a la contratante a pagar la indemnización correspondiente a los

meses restantes para la terminación del contrato más los intereses moratorios, la contratante deberá pagar el monto calculado en caso de dar por finalizado el contrato.

PUNTO DE PERICIA 4				
ASUNTO: Arbitraje por incumplimiento de contrato COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y MÓVILES EL SALVADOR, S. A				Ref.: C
Objetivo: Obtener evidencia sobre la integridad y exactitud de los registros de inventario de MÓVILES EL SALVADOR, S.A. del 01 al 31 de julio				
N°	PROCEDIMIENTO	REF.	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	Requerir a MÓVILES EL SALVADOR, S.A., el cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio, el acta de levantamiento de conteo físico de inventario en la fecha que identificó el faltante en la tienda, que incluya el número de unidades, costo unitario y descripción de los artículos reportados como robados. Adicional, solicitar el cuadro de control de inventarios del 01 al 30 de julio de 2020 del sistema contable, para identificar si MÓVILES EL SALVADOR, S.A., ha efectuado oportunamente los registros de inventarios en los sistemas contables	C1	ASB	
Asistente: _____				
Perito nombrado: _____				

Resultados: Punto de pericia 4

Al realizar la revisión de los movimientos del cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio de 2020 se logró identificar que en fecha 01 de julio, se duplicó el registro de entrada de 5 unidades celulares valoradas en \$700.00 que en total suman \$3,500.00, monto que la contratante reportó como robo el 15 de julio.

Al obtener evidencia del acta de levantamiento de inventario físico, con fecha 02 de julio, se identificaron los mismos artículos en el detalle de diferencias por faltantes.

Derivado de lo anterior, se concluye que los registros de inventario de la contratante no son íntegros y exactos debido al error de registro identificado, por lo que la contratada no estuvo implicada en el caso de robo reportado y no ha incumplido con ninguna de las cláusulas contractuales inspeccionadas.

PUNTO DE PERICIA 5

Ref.:

ASUNTO: Arbitraje por incumplimiento de contrato

D

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y MÓVILES EL SALVADOR, S. A

Objetivo: Obtener evidencia de sobre la existencia de la investigación realizada por parte de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

N°	PROCEDIMIENTO	REF.	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	Solicitar a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., la evidencia de la investigación realizada sobre los trabajadores que estuvieron involucrados en el caso del robo a una de las sucursales de MÓVILES EL SALVADOR, incluyendo grabaciones de cámaras de video vigilancia, bitácora con el registro de entradas y salidas de trabajadores en los cambios de horarios desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020.	D1	HMG	

Asistente: _____

Perito nombrado: _____

Resultados: Punto de pericia 5

Al realizar la revisión de la evidencia de la investigación realizada por la contratada, concluimos que no hay evidencia que indique uno o más trabajadores hubieran incumplido con los horarios de rotación establecidos, de igual forma, se concluye que, de acuerdo con la información obtenida y revisada, la compañía contratada no tuvo participación en ningún hecho delictivo.

PUNTO DE PERICIA 6 Ref.: E				
ASUNTO: Arbitraje por incumplimiento de contrato COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y MÓVILES EL SALVADOR, S. A				
<p>Objetivo: Obtener evidencia sobre las acciones tomadas por parte de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.</p>				
N°	PROCEDIMIENTO	REF.	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	Requerir a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., el detalle de finiquitos por despidos o renuncias laborales durante el 01 al 30 de julio de 2020 para inspeccionar si la contratada tomó acciones pertinentes en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.	E1	HMG	
<p>Asistente: _____ Perito nombrado: _____</p>				

Resultados: Punto de pericia 6

Al realizar la revisión del detalle de finiquitos por despidos o renuncia voluntaria contra expedientes de los empleados que estuvieron laborando el día en el que se

reportó el robo, se concluye que no se identificó ninguna coincidencia que indique que la contratada hubiese tomado medidas contra los trabajadores involucrados que pudiesen haber participado en el hecho delictivo reportado por la contratante.

3.5.3 Informe pericial.

Informe de aseguramiento independiente

SEÑOR

José Mauricio Gómez Rodríguez

Presidente del Tribunal Arbitral

Presente.

El presente informe pericial corresponde a la auditoria solicitada por el Tribunal Arbitral del cual usted es presidente, realizada a los imputados Licenciado Carlos Edgardo Salgado Herrarte apoderado de la parte demandada- apelada "**MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**" y las licenciadas Yolanda Beatriz Medrano Aldana y Marcela Raquel Salinas Vaud., por indicársele el delito de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, previsto y sancionado en el Art. 243 y 244 del Código Penal, en perjuicio de "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", representada por los Abogados Jaime Antonio Arias Bojórquez y Juan Antonio González Viale. La auditoría se ha desarrollado en relación a la información proporcionada por la sociedad "**MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**" y la sociedad "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**". I – DECLARACION DE LOS HECHOS conocidos los hechos de la controversia mercantil por la Terminación de Contrato con indemnización de daños y perjuicios, promovido por los abogados Jaime Antonio Arias Bojórquez y Juan Antonio González Viale, ambos como apoderados de "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE", que se abrevia "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V**" contra "**MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**" II – PUNTOS DE OBJETO DE PERICIA De lo expresado en el acta de juramentación y acuerdo de la solicitud del Tribunal Arbitral: San Salvador, a las nueve horas del 06 de agosto de 2020, la auditoria se desarrolló separando los puntos de pericia solicitados por la Querella, donde el trabajo consiste en realizar una pericia contable en lo concerniente a los movimientos de cuentas entre partes involucradas, registros contables y toda la información que soporte la fiabilidad de los saldos reflejado de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** , con base a lo anterior los puntos de la pericia contable fueron: PUNTO 1: Realizar proceso de confirmación de cuentas por pagar de **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, a **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, y confirmación de cuentas por cobrar de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, a **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.** Ambos procedimientos con corte al 31 de julio de 2020. PUNTO 2: Determinar los daños y perjuicios ocasionados a la contratante en caso que **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, no haya cumplido con los servicios a los que se obligó prestar mediante el contrato de servicios. PUNTO 3: Determinar los daños y perjuicios ocasionados a **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, en caso que **MÓVILES EL SALVADOR** de por finalizado el contrato de servicios y no se compruebe que la contratada esté vinculada con el robo informado por parte de la contratante. PUNTO 4: Requerir a **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, el cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio, el acta de levantamiento de conteo físico de inventario en la fecha que identificó el faltante en la tienda, que incluya el número de unidades, costo unitario y descripción de los

artículos reportados como robados. Adicional, solicitar el cuadro de control de inventarios del 01 al 30 de julio de 2020 del sistema contable, para identificar si MÓVILES EL SALVADOR, S.A., ha efectuado oportunamente los registros de inventarios en los sistemas contables PUNTO 5: Solicitar a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., la evidencia de la investigación realizada sobre los trabajadores que estuvieron involucrados en el caso del robo a una de las sucursales de MÓVILES EL SALVADOR, incluyendo grabaciones de cámaras de video vigilancia, bitácora con el registro de entradas y salidas de trabajadores en los cambios de horarios desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020. PUNTO 6: Requerir a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., el detalle de finiquitos por despidos o renunciaciones laborales durante el 01 al 30 de julio de 2020 para inspeccionar si la contratada tomó acciones pertinentes en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.

III - IDENTIFICACION DE CRITERIOS PARA LA LABOR DE ATESTIGUAMIENTO EN LA PERICIA CONTABLE El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría aprobó la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), versión oficial en idioma español, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), según resolución No. 113/2009, con fecha 7 de octubre de 2009, como requerimiento en la preparación de Estados Financieros con propósito general y otra información financiera, para todas aquellas entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tienen obligación pública de rendir cuentas (entidades que tiene o buscan tener instrumentos cotizados en un

mercado de valores o que tiene capacidad fiduciaria como su principal negocio), exceptuando aquellas que de forma voluntaria hayan adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa.

IV - RESPONSABILIDAD DEL PERITO Responsabilidad del Perito. Mi responsabilidad es emitir un Informe Pericial que demuestre los resultados obtenidos, atendiendo lo establecido en Acta de Compromisoria entre las partes para el nombramiento del Tribunal Arbitral, la cual expone los puntos a desarrollar y con el objeto de determinar el perjuicio patrimonial.

V - RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION Responsabilidad de las Administraciones La administración de " **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, y la sociedad "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**" es la responsable de los estados financieros sujetos a revisión, así como de la información sujeta a este trabajo, ésta fue proporcionada por ambas Administraciones. En tal sentido yo, Hermes Manrique Gómez Manzano en mi calidad de Perito contador independiente, nombrado por el Tribunal Arbitral presento a continuación el resultado de mi labor.

VI - IDENTIFICACION DE LA NORMATIVA APLICABLE A ESTE INFORME. Conforme a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría, en el Art. 26, establece que la finalidad del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, es vigilar el ejercicio de la profesión de contaduría pública, de la función de auditoría, regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión, de acuerdo a las disposiciones de dicha ley. En ese sentido, con fecha 10 de septiembre de 1999, publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los contadores públicos autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorías deberán aplicar

las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), en consecuencia la auditoría la conduje de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, el presente informe contempla la aplicación de dicha normativa, referente a las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), la cual provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominadas “Trabajos para Atestiguar”; que es el tipo de trabajo que en este caso el juzgado requiere y el cual provee un grado de certeza razonable para el usuario de este informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados; una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por lo tanto, la aplicación de esta Norma, es totalmente identificable con el proceso que nos ocupa, existiendo: Un Perito Contable, personas implicadas o imputado como responsable, el Tribunal Arbitral, como principal usuario del informe y un asunto principal que es el delito que se ha tipificado y que da origen al mandato encomendado. A efectos de desarrollar nuestra labor se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, políticas y procedimientos de control interno específicos establecidos por la Administración de ambas sociedades. OBJETIVO DE LA AUDITORIA El objetivo principal del trabajo es emitir al Tribunal Arbitral un Informe Pericial sobre la Auditoría Contable a la empresa "**MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**," y "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", valorando los planteamientos tanto de la parte Querellante como de la Defensa Técnica, autorizando así los términos expresados por ambas partes de tal forma que la auditoría brinde de forma veraz, oportuna y de manera imparcial, los resultados de los puntos de pericia requeridos y validación de la información examinada provista

por ambas partes. VII - RESUMEN DEL TRABAJO REALIZADO. Se realizó proceso de confirmación de saldos por pagar y cobrar a cada una de las partes, se solicitó evidencia de los procedimientos realizados por ambas partes como medidas para obtener evidencia y esclarecer los hechos, y se realizó un cálculo del daño emergente para la compañía contratada VIII - LIMITACIONES No se obtuvo limitación en cuanto al acceso de la información que se requiera para llevar a cabo el trabajo. El informe pericial contable está basado de acuerdo a los requerimientos exigidos por **La Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento NIEA 3000** contenidos en los párrafos **A158 al A187**. Los requerimientos de este informe están diseñados para permitir que el perito logre la condición del objetivo de la **NICC 1**, mediante la correcta aplicación de los requerimientos, por tanto, se espera que se proporcione una base para cumplir el objetivo, pero se sabe que existen circunstancias que podrán ser variadas y no previstas que puedan imposibilitar lo exigido por la NIICC 1 de Calidad. IX - RESTRICCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y USO. Este informe se presenta para uso exclusivo del Tribunal de Árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y las partes involucradas en el proceso. El presente informe no deberá usarse para ningún otro propósito ni distribuido a personas y/u organizaciones no acordadas. X – CONCLUSIONES. Después de haber realizado los procedimientos de pericia sobre el incumplimiento de contratos de servicios que vincula a las dos partes, la cláusula XII dicta que se puede hacer uso de una cláusula unilateral para finalización de contrato por cualquiera de las dos compañías, por lo cual es legal la actuación y el uso de derecho por parte de **MÓVILES EL SALVADOR, S.A**, el

haber ejecutado dicha cláusula a su favor. Sin embargo, **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, dio por finalizado el contrato de manera unilateral, alegando haber sido víctima de robo de unidades valoradas en \$3,500.00 de una de sus instalaciones, responsabilizando a la contratada de incumplimiento a los servicios de vigilancia, a la vez responsabilizando a los trabajadores como principales sospechosos. Y de acuerdo con las conclusiones en los puntos de pericia, la contratada no estuvo involucrada en ningún hecho delictivo y tampoco incumplió con los servicios de seguridad y vigilancia, por lo que el proceder de la contratante no es legal y no cuenta con evidencia probatoria de los hechos por los que alegaba haber hecho uso de la cláusula contractual. El monto que fue reportado como robo, fue identificado como un registro duplicado de entradas de inventario en sistema, sin embargo, la contratante no consideró efectuar esa revisión antes de la acusación y terminación del contrato, por lo que la contratada, haciendo uso de sus derechos, hizo uso de la cláusula contractual XI) que indica que en caso de incumplimiento de lo establecido en el contrato por parte de la contratante o por la terminación arbitraria del presente contrato, se obligaría a indemnizar a favor de la contratada con la suma de dinero de los meses que faltaren para el vencimiento del plazo. Por lo anterior, al determinar el daño emergente, el monto de la indemnización a favor de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V** equivale a \$ 145,431.27 conformado por el valor de las cuotas de los meses pendientes a la terminación del contrato más los intereses moratorios a una tasa de interés anual del 17.46%

Lic. Hermes Manrique Gómez Manzano
Perito Contador
Inscripción No. 1234

CONCLUSIONES.

1. El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que representa una oportunidad para que empresas y comerciantes puedan solventar las diferencias que resulten de sus relaciones comerciales, de una manera más rápida y con menores costos, y con una ventaja importante, que la resolución final que es de obligatorio cumplimiento; por lo tanto, puede sustituir a un proceso judicial, que además de costoso, es un procedimiento bastante engorroso.

2. En el proceso arbitral actúa un tercero independiente para solucionar las controversias surgidas entre las partes, el cual es llamado árbitro o si son más de uno, tribunal arbitral. Dependerá de qué tipo de controversia y arbitraje se ha de realizar para nombrar al profesional idóneo para que ejerza como árbitro. En el caso de los arbitrajes que se deben resolver conforme a derecho, será un abogado en el libre ejercicio de la profesión el que ejerza dicho cargo; en el caso de los arbitrajes en que sean necesarios conocimientos, normas y principios técnicos, será un experto en el arte, profesión y oficio respectivo el que ejerza el cargo.

3. De acuerdo a lo anterior, si bien un profesional contable puede ejercer el cargo de árbitro, se considera con la presente investigación que ejercería y haría un mejor uso de sus conocimientos, capacidades y experiencia del área financiera contable, participando como perito contable en aquellos casos que amerite la utilización de un informe pericial.

4. Los profesionales de la contaduría pública no incursionan en los procesos de arbitraje puesto que en El Salvador aún le falta mucho incentivo para su uso por parte de las autoridades; así mismo es un tema al que no se le toma la importancia debida en las

instituciones educativas, puesto que en la actualidad son pocos los que tienen el conocimiento de los procedimientos, requerimientos y exigencias del arbitraje.

5. Por otra parte, los profesionales de la contaduría pública tienen las herramientas, técnicas necesarias, normativa legal y técnica para llevar a cabo un encargo de aseguramiento y emitir un informe que serviría como prueba para sustentar las decisiones tomadas por el o los árbitros, en el sentido de que el profesional participe como perito contable.

6. El perfil que debe tener un profesional contable para participar en un arbitraje, debe atender todas las exigencias de ley: deben hallarse en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, deben tener estricta imparcialidad, independencia y absoluta discreción. Debe cumplir con un perfil profesional: experiencia en peritajes contables, informes periciales o encargos de aseguramiento, conocimientos técnicos y legales sobre la controversia en cuestión, aplicar normas de Control de Calidad en su trabajo y debe estar autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría. Finalmente, debe atender características éticas que ameriten el proceso del arbitraje y las expuestas en el Código de Ética profesional para Profesionales de la Contabilidad, tales como: Integridad, Objetividad, Competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

RECOMENDACIONES.

1. El profesional contable que participe en encargos de aseguramiento debe estar en constante formación académica en materia técnica y legal, en lo que compete al arbitraje. Además de estar en continua actualización de sus conocimientos acerca de todo lo relacionado con la profesión de la contaduría pública, con el objetivo de tener las competencias, capacidades y experiencia necesaria para desarrollar un trabajo adecuado a las circunstancias.

2. Los centros de mediación y arbitraje en El Salvador deben contar con una amplia gama de profesionales en las diferentes ramas de las ciencias, para poder integrar tribunales arbitrales que cumplan con las características, habilidades y conocimientos que se adecuen con el tipo de conflicto o litigio a resolver.

3. Las universidades en El Salvador, asociaciones gremiales e instituciones educativas deben contribuir con la enseñanza de la aplicación práctica de los conocimientos en un proceso de arbitraje como medio alternativo para la resolución de conflictos y controversias.

4. Las empresas pueden hacer uso del arbitraje como medio alternativo a la solución de sus controversias, ya sea de forma institucional o ad – hoc, ya que es una forma más ágil y económica en comparación al proceso de justicia tradicional que se lleva a cabo en los juzgados.

BIBLIOGRAFÍA.

- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2002, 11 de junio). *Reglamento General de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje*. Diario Oficial No. 153, Tomo No. 356.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2009, 01 de octubre). *Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje*. Diario Oficial No. 203, Tomo 385.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2016, 21 de enero). *Código Procesal Civil y Mercantil*. Diario Oficial No. 29, Tomo 410.
- Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. (s.f.). *Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrial de El Salvador*.
- Cea Flores, M. H. (2007). El arbitraje civil y comercial en El Salvador dentro del marco jurídico de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. (*Trabajo de graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas*). Universidad de El Salvador, San Salvador.
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). (2009, 15 de diciembre). *Norma Internacional de Control de Calidad 1*. Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). (2013, 15 de diciembre). *NIEA 3000 (Revisada) Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica*. Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA). (2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Fernández Soria, C. V., & Iriarte de Britto, L. C. (s.f.). *Auditoría Forense. (Trabajo Monográfico para obtener el Título de Contador Público)*. Universidad de la República de Uruguay, Montevideo.
- Flores, A. E. (Octubre de 2009). Auditoría Forense. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 16(32), 67-93.
- González de Cossío, F. (2006). La participación de contadores en el arbitraje. *Revista Contaduría Pública*, 62-63.
- Hugentobler, H. N. (2007). El arbitraje y su aplicación en las relaciones comerciales como un medio de solución de conflictos jurídicos en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. (*Trabajo de investigación para obtener el grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas*). Universidad de El Salvador, San Salvador.
- Iraheta, R. M. (2010). El Arbitraje Comercial ante la Cámara de Comercio Internacional como Mecanismo de Solución de Controversias para Empresas Públicas y Privadas de El Salvador. (*Ensayo Científico para optar al título de Maestro en Negocios Internacionales*). Universidad Dr. José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán, El Salvador.
- Menéndez, P. y. (1855, 1 de septiembre). *Recopilación de Leyes de El Salvador*. San Salvador.

- O Campos, C. A., Trejos Buriticá, O. I., & Solarte Martínez, G. R. (agosto de 2010). Las Técnicas Forenses y la Auditoría. *Scienza Et Technica*, XVI(45), 108-113.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2021, 01 de julio). *Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI*. <https://www.wipo.int/amc/es/arbitration/rules/>.
- Rojas, J. L. (2012). Técnicas de Auditoría Forense. *Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna*, (pág. 44). Paraguay.
- Romero de Leonor, S. E. (2013). Efectividad del arbitraje comercial en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje en El Salvador. (*Trabajo de Investigación para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas*). Universidad de El Salvador, San Salvador.
- Verduga, E. S. (2001). *El arbitraje: la justicia alternativa*. Ecuador: Editorial Jurídica Míguez Mozquera.
- Villalba Cuéllar, Juan Carlos; Moscoso Valderrama, Rodrigo Andrés. (julio-diciembre de 2008). ORÍGENES Y PANORAMA ACTUAL DEL ARBITRAJE. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(22), 141-170. Recuperado el 5 de septiembre de 2021, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602210>

ANEXO

ANEXO 1: ENTREVISTA AL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



ENTREVISTA

DIRIGIDA A: Licenciado en Contaduría Pública debidamente autorizado e inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría

OBJETIVO: Conocer el desarrollo del arbitraje en el país y conocer sobre el rol del contador público en un proceso de solución de conflictos a través del arbitraje.

PROPÓSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública para sustentar el trabajo de investigación “La participación del auditor forense en arbitraje de índole mercantil”

1. Una breve explicación de lo que entiende por arbitraje

2. ¿Cuáles son las pautas que se deben cumplir para someterse a un arbitraje?

3. ¿Cuáles son los procedimientos previos que se deben seguir para iniciar un proceso de arbitraje?

4. ¿Cuál es su postura en relación al arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos?

5. ¿Considera que en nuestro país existe un debido desarrollo del arbitraje por parte de las autoridades?

6. ¿Cuál es el rol que puede tener el contador público en un proceso de arbitraje?

7. ¿Qué características considera primordiales en un profesional contable para que pueda participar en procesos de arbitraje?

8. Dentro del marco legal ¿Qué normativa ha utilizado en el desarrollo de un peritaje contable?

9. ¿Qué normativa técnica considera primordial en el desarrollo de un peritaje contable?

10. Según su experiencia ¿Cómo considera que se encuentra la incursión en el área de arbitrajes por parte de los profesionales contables?

11. Según su experiencia ¿Considera que existen las herramientas y técnicas necesarias para que un contador pueda participar en arbitrajes?

ANEXO 2: MATRIZ DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA REALIZADA AL
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

NO.	PREGUNTA Y RESPUESTA	ANÁLISIS
1	<p>Una breve explicación de lo que entiende por arbitraje.</p> <p>r/ El arbitraje es un medio por el cual las partes que tienen un conflicto o controversia convienen bajo mutuo acuerdo, delegar la resolución del conflicto a un tercero que actúa de forma imparcial.</p>	<p>El arbitraje es un proceso por el cual las partes en conflicto deciden someter la emisión de soluciones a una tercera persona que no es un Juez, es un proceso alternativo a la justicia de los Tribunales normales.</p>
2	<p>¿Cuáles son las pautas que se deben cumplir para someterse a un arbitraje?</p> <p>r/ Para que surja el arbitraje debe existir una controversia entre las partes. Debe existir también un mutuo acuerdo sobre la manera en que abordarían en caso llegase a existir una controversia, es decir debe existir un “convenio arbitral” de forma escrita; dentro de dicho convenio se debe determinar las controversias que serán sometidas al arbitraje, cantidad de árbitros que participarán, tipo de arbitraje al que se someterán, entre otras cosas.</p>	<p>Es un requisito indispensable para que el conflicto pueda ser solucionado por medio del arbitraje que ambas partes den su consentimiento de someterse al proceso de forma escrita estableciendo al mismo tiempo los lineamientos a los que estarán sujetos.</p>
3	<p>¿Cuáles son los procedimientos previos que se deben seguir para iniciar un proceso de arbitraje?</p> <p>r/ Para iniciar un arbitraje se debe conocer qué tipo de convenio arbitral se ha establecido entre las partes, si es institucional o ad-hoc, de esto dependerá los procedimientos que se llevarán a cabo.</p>	<p>Los procedimientos a los que estará sujeto el arbitraje dependerá de los lineamientos establecidos por las partes en el convenio arbitral.</p>
4	<p>¿Cuál es su postura en relación al arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos?</p> <p>r/ Es una buena forma de solucionar controversias sin necesidad de incurrir en gastos y pérdida de tiempo, ya que ofrece muchas más facilidades, agilidad y privacidad que un proceso normal ante un Juez o Tribunal Judicial. El</p>	<p>Frente a la justicia tradicional, el arbitraje es una alternativa que ofrece varias ventajas a las partes. Es un proceso más rápido, menos engorroso, menos costoso económicamente y la decisión del árbitro es de obligatorio cumplimiento.</p>

	<p>arbitraje es una figura que puede fácilmente resolver los conflictos más recurrentes actuales producidos en el área comercial. Un aspecto importante del arbitraje es que la decisión tomada por el árbitro, es decir el laudo arbitral debe ser acatada de forma obligatoria por las partes.</p>	
5	<p>¿Considera que en nuestro país existe un debido desarrollo del arbitraje por parte de las autoridades?</p> <p>r/ Dentro del marco legal se encuentra bien desarrollada en la LMCA, pero a pesar de esto, rara vez se somete un conflicto a arbitraje por falta de incentivos por parte de las autoridades, por falta de conocimiento sobre los requerimientos necesarios para llevar a cabo un arbitraje y falta de profesionales expertos en esa área. Es por eso que en El Salvador se ha instituido dentro de la Cámara de Comercio un Centro de Arbitraje, para de alguna manera incentivar a que se utilice el arbitraje.</p>	<p>El arbitraje se encuentra regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, ahí se establecen los fundamentos básicos para llevar a cabo ese proceso. Los profesionales que tienen relación o pueden participar de forma directa en el arbitraje no se involucran por falta de conocimientos específicos respecto al tema. Se ha creado una institución dentro de la Cámara de Comercio e Industria para que sea ésta quien incentive el uso del arbitraje.</p>
6	<p>¿Cuál es el rol que puede tener el contador público en un proceso de arbitraje?</p> <p>r/ El contador público puede participar de dos maneras en un arbitraje. La primera es fungiendo como árbitro debido a los conocimientos y experiencia específica requerida para tomar una solución y la segunda es desarrollando un encargo de aseguramiento o peritaje contable cuando el caso requiera de un estudio más especializado en dicha área.</p>	<p>El contador público puede participar en un arbitraje como:</p> <p>a) Arbitro, ya que la LMCA permite que cuando el laudo arbitral haya de emitirse fundamentado en conocimientos técnicos en algún área en específico.</p> <p>b) Perito/auditor forense, cuando el conflicto requiera de una opinión de un experto a través de un informe fundamentado en la obtención de evidencia.</p>
7	<p>¿Qué características considera primordiales en un profesional contable para que pueda participar en procesos de arbitraje?</p> <p>r/ En vista de que el contador público participaría en un arbitraje presentado un informe que serviría como prueba para sustentar las decisiones tomadas por el o los árbitros, es necesario que</p>	<p>Las características fundamentales que debe tener el contador público son:</p> <p>Debe tener conocimiento de la normativa técnica y legal relacionado a peritajes contables.</p> <p>Debe tener conocimiento del marco legal relacionado al caso.</p> <p>Debe estar debidamente autorizado por CVPCPA.</p> <p>Debe conocer y aplicar el Código de</p>

	<p>conozca toda la normativa técnica y legal para llevar a cabo un peritaje contable y estar facultado para ello. Además, debe conocer y aplicar el Código de Ética adoptado por el Consejo de Vigilancia. Por otra parte, debe tener ciertas actitudes sociales y éticas, que le permitan actuar de forma imparcial, con integridad y confidencialidad.</p>	<p>Ética adoptado por el CVPCPA. Debe cumplir con el principio de independencia con respecto a las partes y trabajar con discreción y confidencialidad.</p>
8	<p>Dentro del marco legal ¿Qué normativa ha utilizado en el desarrollo de un peritaje contable?</p> <p>r/ Código Tributario</p> <p>Código de Comercio</p> <p>Código penal</p> <p>Código procesal penal</p> <p>Código procesal civil y mercantil</p>	<p>La normativa legal que se utiliza generalmente en peritajes contables es: Código Tributario, Código de Comercio, además el Código Penal para conocer acerca de los delitos y las sanciones; Código Procesal Penal en lo que respecta a los procedimientos que se llevan a cabo en un tribunal y el Código Procesal Civil y Mercantil, con relación al peritaje contable, obtención de pruebas y la emisión del informe pericial.</p>
9	<p>¿Qué normativa técnica considera primordial en el desarrollo de un peritaje contable?</p> <p>r/ Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento NIEA 300, Normas Internacionales de Auditoría NIAS, Normas de Control de Calidad, Código de Ética Profesional para Profesionales de la Contabilidad</p>	
10	<p>Según su experiencia ¿Cómo considera que se encuentra la incursión en el área de arbitrajes por parte de los profesionales contables?</p> <p>r/ Por la misma situación de que el arbitraje es muy poco utilizado en el país, por consecuencia lo es también que soliciten participación de los contadores públicos como peritos en procesos de arbitraje. Es importante, tanto como los comerciantes, empresarios y profesionales tomen en consideración el resolver sus controversias por medios alternos como lo es el arbitraje.</p>	<p>Debido a que los empresarios y comerciantes en el país no hacen uso del arbitraje como medio de solución de conflictos, los profesionales de la contabilidad se les presenta muy escasas oportunidades para poder participar en este tipo de procesos.</p>
11	<p>Según su experiencia ¿Considera que existen las herramientas y técnicas necesarias para que un contador pueda participar en arbitrajes?</p>	<p>El profesional contable tiene muchas herramientas técnicas básicas y necesarias para participar como perito en un arbitraje, también es importante que a través de la</p>

	<p>r/ Considero que existen muchas guías, herramientas, experiencia y conocimientos para que un contador pueda realizar peritajes. Todo está normado en las NIAS, NIEA, Control de Calidad y además del marco legal que se debe atender según sea el caso. No así, los contadores públicos tienen poca experiencia en el proceso del arbitraje como tal.</p>	<p>experiencia y el juicio profesional se vayan desarrollando esas herramientas y ajustando según la necesidad de cada caso. Pero en general, todo está normado y reglamentado, solo es necesario estudiar particularmente los procedimientos y lineamientos que existen alrededor del arbitraje.</p>
--	--	---

ANEXO 3: SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

SEÑORA

BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE, CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR.

Yo Manuel José Cortez Martínez, mayor de edad de cuarenta y siete, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro ocho uno seis dos cero cinco - tres, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro – cero cero uno - cuatro, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, a usted con el debido respeto

EXPONGO:

Que el día nueve del mes de marzo de dos mil veinte mi representada convino a celebrar contrato de prestación de servicios de vigilancia con la sociedad **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, representada en este caso por el Licenciado Leonardo Alexander, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cinco seis ocho tres siete- uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos diez - doscientos setenta mil trescientos sesenta y ocho - ciento uno- dos; mediante documento autenticado ante los oficios del Notario Luis Rigoberto Ramos Portillo. Por su parte la sociedad **MÓVILES EL SALVADOR, S.A** inconforme con los servicios recibidos en el mes de julio de 2020 y habiendo reportado un caso de robo, amparada en la cláusula “XII TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO”, bajo la cual dicha sociedad podría dar por terminado el contrato en caso de cualquier inconformidad, negligencia o participación delictiva por parte del personal de seguridad o en su defecto por cualquier

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, por lo que notificó a mi representada quince días antes de hacer efectiva la terminación del contrato. No obstante, la contratada manifiesta no estar conforme con la decisión de finalizar dicho contrato, debido que realizó una investigación interna, no identificando que alguno de sus trabajadores hubiera participado en el robo reportado por la contratante, la cual a su vez realizó un pago parcial para el último mes de servicios facturado, por lo que considera que no ha incurrido en ninguna de las razones antes expuestas, ni ha incumplido el contrato en ninguna de sus cláusulas. Aunado a ello, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD se ampara en la cláusula “XI) CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES” la cual, en caso que la contratante diese por terminado el contrato sin causa justificada o debidamente comprobada, esta deberá pagar el total de las cuotas correspondientes a los meses faltantes del contrato. En el contrato de la presente controversia, existe la cláusula compromisoria de someterse en casos como este a un proceso de arbitraje, por lo que mediante este escrito se solicita se inicie Arbitraje de acuerdo con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, bajo la modalidad de Arbitraje legal. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, los cuales sean designados por el Centro de Arbitraje.

Por lo antes expuesto y con el mismo respeto **PIDO:**

- Me admita la presente solicitud,
- Se inicie el proceso de arbitraje pertinente,
- Se integre el Tribunal de arbitraje competente.

Adjunto a la presente la documentación siguiente:

- Copias de los Testimonios de Escrituras Públicas que acreditan la calidad de apoderados de las sociedades antes relacionadas.

- Contrato de prestación de servicios antes mencionado.
- Copia del recibo del pago de los gastos administrativos a favor del Centro.

Señalo para oír notificaciones la dirección: 77 Av. Norte Calle Las Rosas Casa 42

pasaje El Diamante Teléfono: 2256-3652 y Telefax: 2563-2512

ANEXO 4: NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS.

San Salvador 11 de agosto del 2020.

**CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE EL SALVADOR**

Sres.

Presente.

En vista de la solicitud de fecha seis días del mes de agosto de dos mil veinte para iniciar proceso de arbitraje interpuesta por el señor Manuel José Cortez Martínez, Apoderado de la Sociedad **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** en contra de la Sociedad **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.** por incumplimiento de contrato; y con relación a la designación de árbitros la cual ha sido delegada expresamente al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrial de El Salvador, se procedió según los requerimientos del Art. 37 LMCA y el Art. 25 del Reglamento de este Centro.

Por lo que, mediante sorteo entre los inscritos en la lista oficial de Árbitros de este Centro, se le notifica por este medio que ha sido designado como árbitro para el caso antes expuesto, en el cual también tendrán participación de árbitros los señores José Mauricio Gómez Rodríguez, Ana Camila De León De Castro Garay y Rigoberto Manuel Leiva González

Se reitera que cuenta con cinco días para manifestar la aceptación o la negativa de su participación en el presente proceso arbitral. En caso de falta de manifestación expresa de la aceptación en el tiempo referido se tendrá como negativa y se procederá al reemplazo respectivo.

Sin nada más que agregar, nos suscribimos de usted.

ANEXO 5: ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ÁRBITRO.

San Salvador, 18 de agosto del 2020.

SEÑORES;

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR.

Yo, José Mauricio Gómez Rodríguez, árbitro de este Centro, a ustedes expongo:

Que, en tiempo y forma vengo por el presente escrito a aceptar el cargo de Arbitro, en el procedimiento seguido por **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** contra **MÓVILES EL SALVADOR, S.A.**, obligándome a dirimir la controversia surgida entre las partes, de conformidad con las normas relativas al arbitraje contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento, el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y demás disposiciones aplicables.

Añadiendo que no tengo impedimento alguno en el ejercicio de mis funciones como árbitro; que tengo la completa intención de mantener el secreto y confidencialidad sobre las cuestiones relacionadas al presente procedimiento, de proceder con absoluta imparcialidad; que poseo la experiencia y cualificación profesional adecuada para resolver las cuestiones objeto de controversia, de las cuales he sido informado.

F: _____

ANEXO 6: PROPOSICIÓN DEL PERITO Y PUNTOS DE PERICIA.

El Tribunal Arbitral del Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, condecorador del proceso marcado con el número de referencia: _____, en común acuerdo con las partes en conflicto deciden nombrar como perito al señor _____, mayor de edad, Contador Público, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: _____, con Número de Identificación: _____, y con Número de Inscripción de Profesional de Contaduría Pública: _____.

Lo anterior es con el fin de que el referido profesional realice un peritaje contable sobre los documentos probatorios presentados por las partes y que corren agregados al expediente del presente proceso y sobre otros documentos que el profesional considere oportunos para el cumplimiento de cada uno de los puntos de pericia que se proponen a continuación:

- 1) Realizar proceso de confirmación de cuentas por pagar de MÓVILES EL SALVADOR, S.A., a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., y confirmación de cuentas por cobrar de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., a MÓVILES EL SALVADOR, S.A. Ambos procedimientos con corte al 31 de julio de 2020.
- 2) Determinar los daños y perjuicios ocasionados a la contratante en caso que COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., no haya cumplido con los servicios a los que se obligó prestar mediante el contrato de servicios.
- 3) Determinar los daños y perjuicios ocasionados a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., en caso que MÓVILES EL SALVADOR de por

finalizado el contrato de servicios y no se compruebe que la contratada esté vinculada con el robo informado por parte de la contratante.

- 4) Requerir a MÓVILES EL SALVADOR, S.A., el cuadro auxiliar de inventarios del 01 al 31 de julio, el acta de levantamiento de conteo físico de inventario en la fecha que identificó el faltante en la tienda, que incluya el número de unidades, costo unitario y descripción de los artículos reportados como robados. Adicional, solicitar el cuadro de control de inventarios del 01 al 30 de julio de 2020 del sistema contable, para identificar si MÓVILES EL SALVADOR, S.A., ha efectuado oportunamente los registros de inventarios en los sistemas contables
- 5) Solicitar a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., la evidencia de la investigación realizada sobre los trabajadores que estuvieron involucrados en el caso del robo a una de las sucursales de MÓVILES EL SALVADOR, incluyendo grabaciones de cámaras de video vigilancia, bitácora con el registro de entradas y salidas de trabajadores en los cambios de horarios desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020.
- 6) Requerir a COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., el detalle de finiquitos por despidos o renunciaciones laborales durante el 01 al 30 de julio de 2020 para inspeccionar si la contratada tomó acciones pertinentes en caso de haber determinado culpabilidad de alguno de sus empleados en el robo reportado por MÓVILES EL SALVADOR.

Así mismo se señala el día _____, a las _____ horas para juramentación del referido profesional.

San Salvador, 19 de agosto de 2020.

ANEXO 7: ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL PERITO.

En el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, a las ____ horas del día _____. Constituido el Tribunal Arbitral con el objeto de juramentar a los peritos contables que ha sido designado en el presente proceso, así como también hacer del conocimiento los puntos de pericia y los insumos en que será practicada la misma; a fin que dicho profesional realice el análisis pericial, en el proceso arbitral marcado en esta sede bajo referencia _____, el cual esta instruido contra la demandada Móviles El Salvador, S.A. por atribuírsele la comisión incumplimiento de contrato y al efecto asisten: en calidad de Apoderados de la empresa Compañía de Seguridad, S.A. de C.V. y Móviles El Salvador, S.A., los señores _____.

Por otra parte, se cuenta con la presencia del perito contable el señor _____, quien es Contador Público, con Documento Único de Identidad Número: _____ y Credencial de Contador Público: _____; en este acto las partes técnicas presentan la documentación que acreditan la profesión del perito, propuesto mediante la cual demuestra estar habilitada para ejercer la pericia referida. Acto seguido se le informa al perito que ha sido propuesto que debe realizar la pericia correspondiente al periodo del uno de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

Consecuente se procede a hacer de su conocimiento el cargo conferido, así como las incapacidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos en los artículos sesenta y

seis, doscientos veintinueve y doscientos treinta del Código Procesal penal, manifestando los comparecientes que no concurren en ellos ningunas circunstancias contenidas en la Ley para ejercerlo, y por ello expresa que acepta el cargo.

Conferido y jura cumplir fiel y legalmente según su entender y saber, así mismo se hace de su conocimiento la pena por el delito de falso testimonio. Acto seguido se le informo sobre los puntos de pericia propuestos advierte el Tribunal Arbitral que la documentación sobre la cual se realizara la pericia contable se encuentra agregada al expediente del proceso y que puede solicitar en cualquier momento del desarrollo de la pericia, cualquier documentación adicional que considere pertinente.

El Tribunal Arbitral intima a las partes procesales para que fijen una fecha para realizar pericia contable, señalando el día _____ para iniciar pericia contable. Se deja constancia que el plazo de instrucción señalado para esta causa finaliza el día _____ por lo que se informa al perito que el dictamen correspondiente debe ser presentado en esa fecha.

No habiendo más que agregar, damos por terminada la presente acta la cual luego de su lectura, para constancia y ratificación firmamos.

F. Demandante

F. Demandada

F. Árbitros

F. Perito nombrado

ANEXO 8: CONTRATO DE SERVICIOS.

NOSOTROS: Jaime Antonio Arias Bojórquez, mayor de edad del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco cuatro dos siete nueve nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho - cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero uno - ocho, actuando en calidad de representante legal de **MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MÓVILES ES, S.A. DE C.V.** Con número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil trescientos uno - ciento uno - cero, que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATANTE”; y Carlos Edgardo Salgado Herrarte, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro seis dos tres tres ocho - seis y Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos diez - cien mil seiscientos setenta y dos - cero cero uno - ocho, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil ochocientos doce - ciento dos - nueve, que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATADA”; y en tal calidad convenimos en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: I) La contratada se obliga a proporcionar a la contratante el servicio de seguridad privada y de vigilancia en el domicilio ubicado en setenta y cinco avenida norte, número uno, de la ciudad de San Salvador, en horarios de veinticuatro horas con diez elementos distribuidos en horarios rotativos, los siete días de la semana de forma ininterrumpida; II) Las obligaciones contraídas por la contratada se circunscribirán al interior del inmueble para el cual se haya contratado el servicio, siendo obligación de los elementos asignados por la contratada, única y exclusivamente, las de vigilancia y seguridad, sin que la contratante tenga facultad alguna para emitir orden alguna a los vigilantes, conviniendo las partes en que la contratante hará saber a la contratada sus requerimientos mediante un manual o agenda laboral, para que ésta a su vez ordene al personal asignado, las tareas a

realizar, a fin de que la contratante no tenga responsabilidad laboral alguna con el personal de vigilancia, caso contrario, la contratada quedará eximida automáticamente de cualquier responsabilidad. III) Convienen las partes en que el personal asignado por la contratada para el servicio a que se hace mención en la primera de las declaraciones, estará única y exclusivamente bajo la supervisión, administración y dirección de la misma, por lo que es competencia exclusiva de la contratada, la aplicación de las sanciones y/o correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal asignado para la vigilancia, por lo que la contratante se obliga a notificar por escrito a la contratada, cualquier deficiencia o incumplimiento que advierta en la prestación del servicio contratado dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la anomalía, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes y se subsane cualquier tipo de acto indisciplinado, delictivo o de cualquier otra índole. IV) Convienen las partes en que la contratante contratará un seguro contra daños o pérdidas que pudieran ocasionarse con motivo de hechos violentos que pudieran originarse en el inmueble, casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como hechos violentos cualquier situación que implique el uso de un arma blanca o de fuego y como casos fortuitos y de fuerza mayor, todo lo relacionado con actos de la naturaleza, por lo que la contratada queda eximida desde éstos momentos de cualquier responsabilidad por pérdidas o daños que sufra la contratante por los motivos expuestos en líneas anteriores, por lo que será absoluta responsabilidad de la contratante o en su caso de la compañía con que contrate el referido seguro. V) La contratada cuenta con una fianza de fidelidad que cubre daños a terceros en caso de que alguno de los elementos de seguridad dependientes de la contratante incurriese en responsabilidad en los términos de éste contrato, la empresa afianzadora responderá por los mismos, siempre que se trate del servicio contratado, por lo que la contratante se obliga a realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y que le sean requeridos por las autoridades, a fin de que la empresa aseguradora contratada por la prestadora de servicios de seguridad, pueda realizar la respectiva indemnización. VI) Convienen las partes que será obligación exclusiva de la contratante, contar con sistemas de protección mínimos requeridos que permitan tener la mayor seguridad, tanto en el inmueble como en los bienes muebles que en él

se encuentren. VII) La contratada se obliga a remover y/o reemplazar a cualquier elemento de su personal, cuando por razones ajenas a la contratante, no cumpla con la labor encomendada, así como cuando algún elemento se encuentre incapacitado para desempeñar sus funciones, goce de vacaciones o permiso e incluso por inasistencia al servicio, bien sea por motivo justificado o injustificado, cubriéndose la vacante, a fin de que la contratante no se vea afectado en la prestación del servicio contratado. VIII) La contratante se obliga a pagar a la prestadora por concepto de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, la cantidad de \$15,625.00 mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en dos pagos quincenales en forma puntual, conviniendo las partes que en caso de incumplimiento en el pago, se causará un interés del 5 por ciento mensual durante el tiempo que se encuentre insoluto el pago, obligándose la prestadora a expedir la factura o cualquier documento fiscal correspondiente debidamente . IX) El envío de la factura o documento fiscal por parte de la contratada presumirá que el servicio se ha prestado en los términos y condiciones previstas, salvo que la contratada haga notar por escrito las aclaraciones u observaciones del servicio dentro del plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato. X) Convienen las partes en que el presente contrato será revisable anualmente en lo que concierne a la cuota por la prestación del servicio y se ajustará al incremento que sufra el salario mínimo, toda vez que la misma es la necesaria para que la contratada cubra a su personal en el servicio contratado, tanto el salario como las prestaciones legales que corresponden a los trabajadores, además de pagar las contribuciones fiscales derivados de los salarios y dotar al personal de uniformes y equipo indispensable para la adecuada prestación del servicio. XI) CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo establecido por parte de la contratante se dará por terminado el presente contrato y se obliga a indemnizar a la contratada con la suma de dinero de los meses que faltaren para el vencimiento del plazo establecido, además de los intereses surgidos por el vencimiento del plazo del pago, sin intervención judicial, pero en caso de ser necesaria la intervención judicial; en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por parte de la contratada se compromete a indemnizar a la contratante en las mismas proporciones antes mencionadas. XII)

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La contratante podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad para con la contratada cuando existan actuaciones negligentes o ilícitas, así como actos indecorosos e inmorales por parte del personal de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones de la contratante; la terminación unilateral del contrato deberá ser notificada a la contratada dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido suscitado el o los hechos establecidos en esta cláusula. XIII) ARBITRAJE. Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución cumplimiento, terminación o nulidad, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a arbitraje legal para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por tres árbitros. El lugar de arbitraje será en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de legal. Así nos expresamos y leímos todo lo escrito y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

F. _____

Contratante

F. _____

Contratada

ACTA NOTARIAL.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día nueve de marzo del año dos mil veinte, ANTE MI, GRACIELA DE JESUS MENDOZA GARCÍA, Notario de este domicilio, COMPARECEN: Jaime Antonio Arias Bojórquez, mayor de edad del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco cuatro dos siete nueve nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria:

Cero seiscientos ocho - cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero uno - ocho, actuando en calidad de representante legal de **MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MÓVILES ES, S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil trescientos uno - ciento uno - cero, que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATANTE”; Carlos Edgardo Salgado Herrarte, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro seis dos tres tres ocho - seis y Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos diez - cien mil seiscientos setenta y dos - cero cero uno - ocho, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil ochocientos doce - ciento dos - nueve, que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATADA”; y en tal calidad convienen a celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: I) La contratada se obliga a proporcionar a la contratante el servicio de seguridad privada y de vigilancia en el domicilio ubicado en setenta y cinco avenida norte, número uno, de la ciudad de San Salvador, en horarios de veinticuatro horas con diez elementos distribuidos en horarios rotativos, los siete días de la semana de forma ininterrumpida; II) Las obligaciones contraídas por la contratada se circunscribirán al interior del inmueble para el cual se haya contratado el servicio, siendo obligación de los elementos asignados por la contratada, única y exclusivamente, las de vigilancia y seguridad, sin que la contratante tenga facultad alguna para emitir orden alguna a los vigilantes, conviniendo las partes en que la contratante hará saber a la contratada sus requerimientos mediante un manual o agenda laboral, para que ésta a su vez ordene al personal asignado, las tareas a realizar, a fin de que la contratante no tenga responsabilidad laboral alguna con el personal de vigilancia, caso contrario, la contratada quedará eximida automáticamente de cualquier responsabilidad. III) Convienen las partes en que el personal asignado por la contratada para el servicio a que se hace mención en la

primera de las declaraciones, estará única y exclusivamente bajo la supervisión, administración y dirección de la misma, por lo que es competencia exclusiva de la contratada, la aplicación de las sanciones y/o correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal asignado para la vigilancia, por lo que la contratante se obliga a notificar por escrito a la contratada, cualquier deficiencia o incumplimiento que advierta en la prestación del servicio contratado dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la anomalía, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes y se subsane cualquier tipo de acto indisciplinado, delictivo o de cualquier otra índole. IV) Convienen las partes en que la contratante contratará un seguro contra daños o pérdidas que pudieran ocasionarse con motivo de hechos violentos que pudieran originarse en el inmueble, casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como hechos violentos cualquier situación que implique el uso de un arma blanca o de fuego y como casos fortuitos y de fuerza mayor, todo lo relacionado con actos de la naturaleza, por lo que la contratada queda eximida desde éstos momentos de cualquier responsabilidad por pérdidas o daños que sufra el cliente por los motivos expuestos en líneas anteriores, por lo que será absoluta responsabilidad de la contratante o en su caso de la compañía con que contrate el referido seguro. V) La contratada cuenta con una fianza de fidelidad que cubre daños a terceros en caso de que alguno de los elementos de seguridad dependientes de la contratante incurriese en responsabilidad en los términos de éste contrato, la empresa afianzadora responderá por los mismos, siempre que se trate del servicio contratado, por lo que la contratante se obliga a realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y que le sean requeridos por las autoridades, a fin de que la empresa aseguradora contratada por la prestadora de servicios de seguridad, pueda realizar la respectiva indemnización. VI) Convienen las partes que será obligación exclusiva de la contratante, contar con sistemas de protección mínimos requeridos que permitan tener la mayor seguridad, tanto en el inmueble como en los bienes muebles que en él se encuentren. VII) La contratada se obliga a remover y/o reemplazar a cualquier elemento de su personal, cuando por razones ajenas a la contratante, no cumpla con la labor encomendada, así como cuando algún elemento se encuentre incapacitado para desempeñar sus funciones, goce de vacaciones o permiso e incluso por

inasistencia al servicio, bien sea por motivo justificado o injustificado, cubriéndose la vacante, a fin de que la contratante no se vea afectado en la prestación del servicio contratado. VIII) La contratante se obliga a pagar a la prestadora por concepto de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, la cantidad de \$15,625.00 mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en dos pagos quincenales en forma puntual, conviniendo las partes que en caso de incumplimiento en el pago, se causará un interés del 5 por ciento mensual durante el tiempo que se encuentre insoluto el pago, obligándose la prestadora a expedir la factura o cualquier documento fiscal correspondiente debidamente requisitada. IX) El envío de la factura o documento fiscal por parte de la contratada presumirá que el servicio se ha prestado en los términos y condiciones previstas, salvo que la contratada haga notar por escrito las aclaraciones u observaciones del servicio dentro del plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato. X) Convienen las partes en que el presente contrato será revisable anualmente en lo que concierne a la cuota por la prestación del servicio y se ajustará al incremento que sufra el salario mínimo, toda vez que la misma es la necesaria para que la contratada cubra a su personal en el servicio contratado, tanto el salario como las prestaciones legales que corresponden a los trabajadores, además de pagar las contribuciones fiscales derivados de los salarios y dotar al personal de uniformes y equipo indispensable para la adecuada prestación del servicio. XI) CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo establecido por parte de la contratante se dará por terminado el presente contrato y se obliga a indemnizar a la contratada con la suma de dinero de los meses que faltaren para el vencimiento del plazo establecido, además de los intereses surgidos por el vencimiento del plazo del pago, sin intervención judicial, pero en caso de ser necesaria la intervención judicial; en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por parte de la contratada se compromete a indemnizar a la contratante en las mismas proporciones antes mencionadas. XII) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La contratante podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad para con la contratada cuando existan actuaciones negligentes o ilícitas, así como actos indecorosos e inmorales por parte del personal de seguridad y

vigilancia dentro de las instalaciones de la contratante. XIII) ARBITRAJE. Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución cumplimiento, terminación o nulidad, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a arbitraje legal para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por tres árbitros. El lugar de arbitraje será en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de legal. YO, EL NOTARIO DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MÓVILES ES, S.A. DE C.V**, celebrada a las diez horas y treinta minutos, del día veintiséis de abril del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Graciela de Jesús Mendoza García, e inscrita al Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día ocho de mayo del año en mención, al Número CATORCE, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, del Folio OCHENTA Y NUEVE, al Folio CIENTO SEIS, en donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados y que la Representación Legal de la misma le corresponde al Presidente de la Junta Directiva; b) Credencial Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número: CUARENTA Y DOS, del Libro: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Folio CIENTO SESENTA Y TRES al CIENTO SESENTA Y CUATRO, por medio de la cual resultó electo como Presidente de la Junta Directiva el señor Jaime Antonio Arias Bohórquez para un periodo de cinco años a partir del día veintiuno de febrero del dos mil dieciocho y que vence el día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés; c) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V**,

celebrada a las ocho horas, del día veintiocho de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Oscar Armando Cruz Juárez, e inscrita al Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de septiembre del año en mención, al Número VEINTE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE, del Registro de Sociedades, del Folio CUARENTA Y CINCO, al Folio CINCUENTA Y NUEVE, en donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados y que la Representación Legal de la misma le corresponde al Administrador Único Propietario. d) Credencial Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número: TREINTA Y OCHO, del Libro: TRES MIL DOSCIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades del Folio NOVENTA Y DOS al NOVENTA Y TRES, por medio de la cual resultó electo como Administrador Único Propietario el señor Carlos Edgardo Salgado Herrarte para un periodo de cinco años a partir del día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete y que vence el día veintiocho de agosto del dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de cuatro hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo Acto sin interrupciones, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DE TODO DOY FE.

F. _____

Contratante

F. _____

Contratada

F. _____

Notario